

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo amparo directo 298/2021, promovido por Vinicio Valentín Álvarez Acevedo, contra de la resolución de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 92/2021; el ocho de junio de dos mil veintidós se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Corporación de Planificación Enero, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; por consiguiente, a quien se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, por lo que se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, así lo firma la Magistrada Mireya Meléndez Almaraz, Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ante la Secretaria de Acuerdos.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 15 de junio del 2022.  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal  
**Lic. Silvia Lara Cisneros.**  
Rúbrica.

(R.- 523147)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo**  
**y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

La primera notificación al tercero interesado Nabor Fabián Cervantes García.  
En el Juicio de amparo 197/2020-V-B, promovido por María Eugenia Aubanel Riedel y Livio Santini Aubanel, contra actos del Juez **Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Rosarito, B.C. y otras autoridades**, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Nabor Fabián Cervantes García, por **EDICTOS**, en **días hábiles** por **tres veces de siete en siete**, en el diario oficial de la Federación, en los periódicos "Frontera" de esta Ciudad y el Excelsior de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 05 de noviembre de 2021.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.  
**Teresa de Jesús Luis Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 523522)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 464/2022-IV**, promovido por **Jordan Soriano Campos**, contra la sentencia de **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **Toca 536/2017**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 523682)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **249/2021**, promovido por **ARMANDO GARRIDO OLVERA**, contra actos del **Magistrado Unitario de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca SA 197/2020, integrado con motivo de reconocimiento de inocencia**, donde se señaló a **George Haffid Manzo Aire** y la moral ofendida **Compañía Manufacturera de Veladoras, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por **Roberto Núñez de la Torre** como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:  
 Ciudad de México, 8 de junio de dos mil veintidós.  
 Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**January Hernandez Rodriguez**  
 Rúbrica.

(R.- 523684)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Xalapa**  
**EDICTO**

Leónides Rebolledo Rodríguez, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:  
 En los autos del Juicio de Amparo 79/2022 promovido por los menores de iniciales N.V.R., E.V.R. e Y.V.R. contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana (Excelsior) y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte,

colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la orden de lanzamiento emitida por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el expediente 666/2018/VIII respecto de un bien inmueble.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 17 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Edgar Zapata Hernández**

Rúbrica.

(R.- 522986)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Juicio de Amparo 49/2022**  
**Mesa: II**  
**Quejosa: Rosaura Morales Rodríguez**  
**EDICTO**

Inserto: Se comunica al tercero interesado Francisco Barba y Lara, que mediante auto de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Rosaura Morales Rodríguez, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 49/2022, en el que señaló como acto reclamado:

La falta de notificación y emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 454/2017, así como todo lo actuado y la orden de lanzamiento del bien inmueble ubicado en Calle Boulevard Anáhuac 15, colonia Fraccionamiento Lomas de las Palmas Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós.

Respetuosamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Jorge Antonio Velasco Solís.**

Rúbrica.

(R.- 523930)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**  
**EDICTO**

*AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*

Para notificar al TERCERO INTERESADO Antonio Macario Avilés Gómez, en el amparo 909/2021, promovido por JUAN JOSÉ FLORES GALVÁN O JUAN JOSÉ GALVÁN FLORES O ENRIQUE ONTIVEROS DE LA CONCHA, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintiséis de julio de dos mil veintidós, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 26 de julio de 2022.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México

**Ignacio Samperio Valencia**

Rúbrica.

(R.- 524298)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto 493/2021  
J.A.I. 493/2021-III

En el juicio de amparo número **493/201**, promovido por promovido por **Jorge Roberto Mora Nieto**, representante legal del quejoso **José Alfonso Portilla Balmori**, personalidad que tiene reconocida y acreditada en los autos del juicio de origen; contra actos de la **Primera Sala Civil y Juez Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó de la primera autoridad la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, publicadas por medio de boletín judicial de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, dentro de los tocas **868/2018/05** y **868/2018/06**, por virtud de las cuales se revocó la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil veinte, dictado por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente número **144/2017**, y de la segunda autoridad se reclama cualquier acto de ejecución del acto reclamado precisado con anterioridad; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la moral tercera interesada **Omega Service Fleet, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Oscar Guillermo Armenta Romero.**

Rúbrica.

(R.- 523396)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Edicto: Emplazamiento de la Tercera Interesada**  
**AUGE INMOBILIARIO, S.A. de C.V.**

En el juicio de amparo **1754/2022-IV**, promovido por José Modesto Rivera Reyes, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y su Presidente, consistente en la omisión de continuar con el procedimiento de ejecución del convenio de dos de septiembre de dos mil once, así como los proveídos de cinco de abril de dos mil veintidós, ocho de octubre de dos mil dieciocho, treinta y uno de enero y siete de abril de dos mil diecisiete, dictados en el expediente laboral **1186/2011**, señalando como tercera interesada a Auge Inmobiliario, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio, el veinticinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito de desahogo y auto admisorio.

Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciado Jonatan Cario Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 524421)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**TEXTO DE EDICTO**

“En el juicio de amparo directo 315/2021, promovido por David García Vicente, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Paulina Hernández Cabrera, Aida García García, Nerid Raid Antonio García, Víctor Escorcía Soto, Jorge Marciano Pérez, Georgina y Adela, ambas de apellidos Tolentino Castro, a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como actos reclamados la sentencia de dos de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 667/2014, del índice de la citada Sala Penal. Por ello se hace del conocimiento de Paulina Hernández Cabrera, Aida García García, Nerid Raid Antonio García, Víctor Escorcía Soto, Jorge Marciano Pérez, Georgina y Adela, ambas de apellidos Tolentino Castro, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la entrada principal del edificio sede.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

**Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.**  
Rúbrica.

**(R.- 523619)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de trece de julio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 670/2021-I, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Manuel Alejandro Venegas Hernández, en su carácter de representante legal de la Comisión Federal De Electricidad, contra actos el Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, reclamando como acto el dictamen de opinión número 2392/2021/AUX que determina procedente el no ejercicio de la acción penal de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en la averiguación previa AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/1761/2015, juicio de amparo en el cual Jaime Lizárraga Lizárraga y José de Jesús Osuna Tirado, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen los mismos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, trece de julio de 2022.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Vanessa Kissay Menchaca Vega.**  
Rúbrica.

**(R.- 524270)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTO**

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Ma. Rosario Torres Ruiz en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por la demandada Ma. Marcela Perales Gómez, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 12 de agosto del año 2021, dictada en el Toca 327/2021-C, formado con motivo de las apelaciones interpuestas por las demandadas Luis María Aranda González, la quejosa, Mónica Muñoz Balandrán y Elsa Rocío de la Concepción Gómez Vargas, en contra de la sentencia de fecha 31 de mayo del año 2021, dictada por el Juez Tercero del Ramo Civil del Partido Judicial de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad por simulación; así como reconvención sobre nulidad de los actos jurídicos que dieron origen a la titularidad del derecho con el que comparecen la actora principal y sus causahabientes número C-1/2019. Por lo tanto, se emplaza a Ma. Rosario Torres Ruiz, para que en el término de treinta días comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”  
Guanajuato Guanajuato, 17 de mayo del año 2022.  
La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**Lic. Miriam Cuevas Rodriguez.**

Rúbrica.

**(R.- 524422)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación San Luis Potosí**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000248/2020**, iniciada por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA**, previsto y sancionado en el artículo 533 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) Vehículo marca Dodge, modelo Stratus, modelo 1999, cuatro puertas, placas de circulación UWA324z, del Estado de San Luis Potosí, Color café con número de Identificación vehicular 3B3D246X4XT551392, por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0001579/2018**, iniciada por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA**, previsto y sancionado en el artículo 533 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un (01) Automóvil marca Chevrolet, modelo chevy, tipo hatchback, año modelo 1997, dos puertas, con placas de circulación STU2432, del Estado de Nuevo León, vehículo color azul, con número de identificación 3G1SF2428VS160232, por ser **instrumento** del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000961/2018**, iniciada por el delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA**, previsto y sancionado en el artículo 533 del Código Penal Federal, en la cual el **10 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un (01) vehículo marca Dodge, tipo Stratus sedan, modelo 2001, cuatro puertas, placas PRL4969, del Estado de Michoacán color gris, serie 1B3DJ46X91N629935, por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código

Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación Estatal San Luis Potosí, con domicilio en Republica de Polonia Numero 370, colonia número Lomas de Satélite, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Atentamente.

San Luis Potosí, S.L.P. a 18 de julio de 2022.

El Delegado en San Luis Potosí.

**Lcdo. Rodolfo Hernandez Limon.**

Rúbrica.

(R.- 524404)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 15 de julio de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000187/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **LUIS ALBERTO SOLIS MADRIGAL y JUAN CARLOS ALVAREZ NUÑEZ o JUAN CARLOS ALVAREZ GUZMAN** a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000187/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **LUIS ALBERTO SOLIS MADRIGAL y JUAN CARLOS ALVAREZ NUÑEZ o JUAN CARLOS ALVAREZ GUZMAN**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

**Juan Carlos Chávez Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 524409)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 14 de julio de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000176/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **BENICA JAZMIN AGUILAR CANO y RUDY BAILON CELIZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción I y VI del Código Nacional de Procedimientos Penales respectivamente; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000176/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **BENICA JAZMIN AGUILAR CANO y RUDY BAILON CELIZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 524411)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de Abril de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000458/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **EDICTO** a **EDWIN MANUEL MOLAR LÓPEZ y LUIS ALBERTO BENAVIDEZ MORALES**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3 y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I y II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000458/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento a **EDWIN MANUEL MOLAR LÓPEZ y LUIS ALBERTO BENAVIDEZ MORALES**, que cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Mtro. Juan Carlos Chavez Jimenez**  
Rúbrica.

**(R.- 524412)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el (29) veintinueve de junio de (2022) dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000850/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. JESÚS LÓPEZ MONREAL y CESAR NAVA BAÑUELOS**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000850/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. JESÚS LÓPEZ MONREAL y CESAR NAVA BAÑUELOS**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 524413)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el (28) veintiocho de marzo de (2022) dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-BC/0000120/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a la **C. ZULET YESENIA DUARTE y/o ROXANA FELIX LOPEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-BC/0000120/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que la **C. ZULET YESENIA DUARTE y/o ROXANA FELIX LOPEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 524414)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de junio de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000024/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **LEONARDO NAVARRO ESCUTIA, MARTIN IRIARTE TREJO y RAMIRO PALOMINO HERNANDEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I y II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000024/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **LEONARDO NAVARRO ESCUTIA, MARTIN IRIARTE TREJO y RAMIRO PALOMINO HERNANDEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 524416)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de julio de 2020, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000642/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **MAXIMILIANO ONTIVEROS LARA y JORGE HUMBERTO ELENES ANGULO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000642/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MAXIMILIANO ONTIVEROS LARA y JORGE HUMBERTO ELENES ANGULO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 524417)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de junio de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000347/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **DANIEL VEGA HERNANDEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000347/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **DANIEL VEGA HERNANDEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 524418)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación San Luis Potosí**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP. PGR/SLP/SLP-VI/417 TRIP 361/CS/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Transporte de Metanfetamina, previsto y sancionado en los artículos 193 y 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **10 de mayo de 2013, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Pick-Up, modelo 1995, color café, con placas de circulación WL1-53-55 particulares para el Estado de Tamaulipas, con número de serie 1FTHX25F3SKB83604 por ser **instrumento** del delito investigado; 2.- Averiguación Previa **AP. PGR/SLP/SLP-COE/1099/CS/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo, marca Fiat, submarca Palio Elx, tipo sedán cuatro puertas, modelo 2004, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 9BD17240X43063633, por ser **instrumento** del delito investigado;

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés

convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de San Luis Potosí, con domicilio en República de Polonia # 370, Fraccionamiento Lomas de Satélite, Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

Atentamente.

San Luis Potosí; S.L.P. a 18 de julio de 2022.

El Delegado en San Luis Potosí

**Lcdo. Rodolfo Hernandez Limón.**

Rúbrica.

(R.- 524406)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000260/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **GABRIEL MEJÍA FLORES, RAÚL MEJÍA FLORES, GERARDO GÓMEZ MEJÍA, JAIME FRANCISCO LEYVA MERLOS, JUAN CARLOS LEYVA MERLOS, JAIRO LÓPEZ MENDOZA, JUAN SIDNEY SOTO CUEVAS, ARTURO ACOSTA VALDESPINO, MARIO ALBERTO GARCÍA VILCHIS Y ALFREDO CONTRERAS ESPÍNOZA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza por cuanto a **JUAN SIDNEY SOTO CUEVAS, GERARDO GÓMEZ MEJÍA, MARIO ALBERTO GARCÍA VILCHIS Y ALFREDO CONTRERAS ESPINOZA**, la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**; **GABRIEL MEJÍA FLORES, RAÚL MEJÍA FLORES, JAIME FRANCISCO LEYVA MERLOS Y JUAN CARLOS LEYVA MERLOS**, la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II** y por **JAIRO LÓPEZ MENDOZA y ARTURO ACOSTA VALDESPINO**, la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción VI**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000260/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **GABRIEL MEJÍA FLORES, RAÚL MEJÍA FLORES, GERARDO GÓMEZ MEJÍA, JAIME FRANCISCO LEYVA MERLOS, JUAN CARLOS LEYVA MERLOS, JAIRO LÓPEZ MENDOZA, JUAN SIDNEY SOTO CUEVAS, ARTURO ACOSTA VALDESPINO, MARIO ALBERTO GARCÍA VILCHIS Y ALFREDO CONTRERAS ESPÍNOZA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

**Juan Carlos Chávez Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 524408)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Zacatecas**  
**Oficina del C. Delegado**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen

**1.- Averiguación Previa AP/PGR/ZAC/J-I/66/2006**, iniciada por los delitos de Contra la Salud y Portación de Cartuchos de los reservados para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por los artículos Artículo 195 párrafo primero, en relación con los numerales 193 y 194, del Código Penal Federal, en concordancia con el 234 de la Ley General de Salud, así como el artículo 83 Quáter, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de noviembre de 2006**, se decretó el aseguramiento de: 01 Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1984, color azul, con placas de circulación ZA-61-033 del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1FTCF15Y9ELA34895, por ser, **instrumento** del delito investigado; **2.- Averiguación Previa AP/PGR/ZAC/J-I/77/2006**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por los artículos Artículo 194 fracción I, en relación con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de noviembre de 2006**, se decretó el aseguramiento de: 01 Vehículo marca Chevrolet, con capacidad de carga de 3.5 toneladas, modelo 1992, color plata, sin placas de circulación, con número de serie 36CJC44XONM133131, con un cajón de redilas en la parte posterior hecho de madera en colores verde y gris, no se encuentra en condiciones propicias de funcionar, por ser, **instrumento** del delito investigado; **3.- Averiguación Previa AP/PGR/ZAC/F-I/144/2003**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, previsto y sancionado por los artículos Artículo 194 fracción I, en relación con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el 11/10/2003 **11 de octubre de 2003**, se decretó el aseguramiento de: 01 Vehículo marca Ford, tipo Pick Up F250, modelo 1989, con placas de circulación 234U1M, del Estado Norteamericano de Texas, con número de serie 1FTHF25H9KNB33566, de procedencia extranjera, por ser, **instrumento** del delito investigado; **4.- Averiguación Previa AP/PGR/ZAC/F-I/105/2004**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado por los Artículos 367 y 370, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **04 de noviembre de 2004**, se decretó el aseguramiento de: 01 Vehículo marca Chevrolet, Cheyenne Súper 10, Pick Up, 1/2 tonelada, modelo 1974, con placas de circulación RM8918, del Estado Norteamericano de Texas, con número de serie CCY144Z167602, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera, por ser, **instrumento** del delito investigado; **5.- Averiguación Previa AP/PGR/ZAC/F-I/27/2007**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de febrero de 2007**, se decretó el aseguramiento de: 01 Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1975, sin placas de circulación, con número de serie F15VLW01450, de procedencia extranjera (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **6.- Averiguación Previa AP/PGR/ZAC/F-I/52/2007**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por los artículos Artículo 194, fracción I, en relación con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el **05 de abril de 2007**, se decretó el aseguramiento de: 01 Vehículo marca Ford, tipo Aerostar XL, modelo 1993, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular IFMCA11U7PZA79816, de procedencia extranjera (E.U.A.), por ser, **instrumento** del delito investigado. - - - -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas.

Atentamente.

Cieneguillas, Zacatecas, a 25 de julio de 2022.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya**

Rúbrica.

**(R.- 524419)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal en Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

- 1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/UMAN/142/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **24 de abril de 2009, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca Chrysler Dodge, tipo Durango, modelo 2005 blindada, serie 1D4HD58D05F510058, color blanco, placas 741WBV, del Distrito Federal, por ser **producto** del delito investigado;
- 2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/CHI-VII/406PP/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de transporte del estupefaciente denominado cannabis sativa L (Marihuana), previsto y sancionado en Artículo 194 fracción I en relación con el diverso 193 párrafo primero y segundo del Código Penal Federal, en la cual el **30 de diciembre de 2015, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca Chevrolet, color negro, tipo redilas, modelo 2005, serie 3GBJC34R65M117743, con placas KZ71938 del estado de México y **01** un vehículo marca Chrysler, color gris, modelo 2007, serie 1B3DB28C17D557431, placas 490UGN del Distrito Federal, instrumento del delito investigado;
- 3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/CHI/M-I/279/2009**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto por los artículos 1 y 2 fracción II y Sancionado por el diverso 12 fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **15 de diciembre del 2009, se decretó el aseguramiento de (98.50)** noventa y ocho pesos cincuenta centavos;
- 4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/ACA/UMAN/231/2008**, iniciada por el delito de Contra la salud en las modalidades de posesión de estupefaciente denominado Clorhidrato de Cocaína, con fines de comercio, previsto y sancionado por el número 195 párrafo primero, del Código Penal Federal, en relación con el numeral 193 y 194 del mismo ordenamiento legal, y posesión del estupefaciente denominado cannabis Sativa L, comúnmente conocida como Marihuana, con Fines de Comercio previsto y sancionado por el numeral 195 párrafo primero, del Código Penal Federal, en relación con el número 193 y 194 del mismo ordenamiento legal, en la cual el **08 de noviembre del 2008, se decretó el aseguramiento de (8,865.00)** ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos;
- 5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/ACA/UMAN/0210/2008**, iniciada por el delito de Contra la salud en las modalidades de Posesión del Estupefaciente denominado Cannabis Sativa L, comúnmente conocida como Marihuana, en la cual el **20 de octubre del 2008, se decretó el aseguramiento de (100)** cien pesos;
- 6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/ACA/UMAN/216/2008**, iniciada por el delito de Contra la salud en las modalidades de Posesión del estupefaciente denominado Cannabis sativa L, comúnmente conocida como marihuana, con fines de comercio previsto y sancionado por el numeral 195 párrafo primero, del Código Penal Federal en relación con el numeral 193 y 194 del mismo ordenamiento legal Posesión del Estupefaciente denominado Clorhidrato de Cocaína, con fines de comercio, previsto sancionado por el numeral 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en relación con el numeral 193 y 194 del mismo ordenamiento legal, Posesión del estupefaciente denominado Diacetil Morfina (Heroína), con fines de comercio, previsto y sancionado por el numeral 195 párrafo primero, del Código Penal Federal, en relación con el numeral 193 y 194 del mismo ordenamiento legal, en relación , en la cual el **24 de octubre del 2008, se decretó el aseguramiento de (474.00)** cuatrocientos setenta y cuatro pesos;
- 7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/CHI/V/777/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo en su modalidad de Portación de Arma de

Fuego del Uso Reservado para las Fuerzas Armadas previsto en el artículo 11, inciso b) y sancionado por el numeral 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de mayo del 2015, se decretó el aseguramiento de 01.-** (3,891.00) tres mil ochocientos noventa y un pesos y **02.-** (7,100.00) siete mil cien dólares; **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/ACA/UMAN/273/2008**, iniciada por el delito de posesión del estupefaciente denominado cannabis sativa L. común mente conocida como marihuana, previsto y sancionado por el numeral 195 bis de Código Penal Federal, en relación con la primera línea vertical en su intercepción con la primera línea horizontal de la tabla 1, apéndice 1 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de diciembre del 2008, se decretó el aseguramiento de (1,450.00) mil cuatrocientos cincuenta pesos, instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.-----

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 19 de julio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

**Dr. Fernando García Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 524402)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Zacatecas**  
**Oficina del C. Delegado**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

**1.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000592/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción III, 83 Ter fracción II y 83 Quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **18 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo de la marca Ford, modelo Edge, clase camioneta, de 4 puertas, modelo 2009, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 2FMDK36C49BA93529, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000482/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca GMC, tipo pick up, cabina doble, cuatro puertas, línea sierra, versión SLT, modelo 2014, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3GTP1VEC3EG117540, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000092/2020**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II y III, con las agravantes a que se refiere el penúltimo párrafo del citado artículo 83 y 84 ter, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Itálika, tipo Doble Propósito, línea DM200, modelo 2018, color verde con negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCYDMGE6J1018147, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000482/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-150, modelo 2004, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTPW14504KD33821, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000482/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, cabina regular, dos puertas, línea F-200, modelo 1991, color azul, con placas de circulación YV-1432-8, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular AC2LYT91901, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000317/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos, Posesión de Cargadores y Robo de Vehículo, previsto y sancionado en los Artículos 81 párrafo primero en relación con el artículo 9, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 103 fracción II y 104 del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Renault, tipo furgoneta, cuatro puertas, línea Kangoo, modelo 2006, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 8A1FC1J566L007655, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Argentina), por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000146/2016**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cocaína con fines de Comercio, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II y 83 Quat fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, línea Expedition, versión Eddie Bauer, modelo 1998, color azul, con placas de circulación X99235, del Estado Norteamericano de Illinois y número de serie vehicular 1FMPU18L8WLC21839, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Illinois), por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000594/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Posesión de Cargadores, previsto y sancionado en los Artículos 195 párrafo primero, en relación con los numerales 193, párrafo primero y segundo, y 194 fracción I, todos del Código Penal Federal, así como el

artículo 83 Quintus fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **15 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de \$38,800.00 (Treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000696/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los Artículo 83 Quat fracción II, y 83 Quin fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo tipo Pick Up, marca Chevrolet, línea silverado, modelo 2008, color blanco, sin placas de circulación y número de serie 2GCEC19J281326963, corresponde a un vehículo de origen extranjero. por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos y Cargadores, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II y III, con las agravantes a que se refiere el párrafo tercero del citado numeral, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea JETTA, versión SE, modelo 2012, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VWDP7AJ2CM367770, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000697/2021**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., con Fines de Comercio por Venta, previsto y sancionado en el Artículos 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en relación con la Ley General de Salud, en la cual el **12 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chrysler, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea pacífica, versión Touring, modelo 2006, color gris, con placas de circulación 5U0U364 del Estado Norteamericano de California y número de serie 2A8GM68466R853703, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000522/2021**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación. previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **24 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo Pick up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, versión XLT, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación DGZ530, del Estado norteamericano de Georgia y número de identificación vehicular 1FTRF12W09KB53055, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000478/2021**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con Fines de Comercio o Suministro gratuito de Marihuana y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea., previsto y sancionado en los Artículos Artículo 476 de la Ley General de Salud, así como el numeral 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Honda, línea CR-V, modelo 2005, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular SHSRD78965U311022, por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000405/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L. (Marihuana) con Fines de Comercio, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal y el numeral 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la cual el **02 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Semirremolque marca Roadrailer, tipo caja seca, modelo 1987, color blanco, placa de circulación trasera 7-CR-6097, del Estado de Chihuahua y número de identificación vehicular 41RB4V232HS100167, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000015/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **10 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo de la marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2002, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2GCEC19T221315888, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000712/2021**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **19 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo de la marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Focus, versión XL, modelo 2000, color naranja, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FAFP33P6YW140729, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000138/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículos 83 fracción II y el numeral 81, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea F-150, versión XLT, modelo 2013, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTFX1ETXDKF21462, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000293/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., previsto y sancionado en el

Artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Jeep, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Grand Cherokee, modelo 2005, color gris plata, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J4GS48K95C633442, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000715/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Simple de Cannabis Sativa L., Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con el 193 de la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos del Código Penal Federal., en la cual el **06 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo de la marca Honda, tipo Utilitario Deportivo, cinco puertas, línea HR-V, modelo 2016, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3HGRU5850GM003756, por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000730/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículos 83 fracción III, 83 Quintus, fracción I, y 83 Quater fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **09 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo de la marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, modelo 2003, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTYR10U23PA08761, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000028/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículos 83 fracción II y III, y 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **02 de abril de 2015, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Cheyene, modelo 2008, color arena, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3GCEC14C58M112258, corresponde a un vehículo de origen nacional, ensamblado en México, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000052/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción I, en relación con los incisos c) y d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo Utilitario, deportivo, línea explorer, modelo 1999, color verde, sin placas de circulación y número de serie 1FMZU32E0XZA24967, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000399/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Transporte de diacetilmorfina, comúnmente conocida como Heroína, previsto y sancionado en el Artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **12 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Toyota, tipo Utilitario, cinco puertas, línea Siena, versión XLE, modelo 2015, color blanco, con placas de circulación PVB-093-C, del Estado de Morelos y número de identificación vehicular 5TDYK3DCXFS660801, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000815/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Toyota, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Tundra, versión Limited, color gris, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000524/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario, cuatro puertas, línea Tahoe, versión L.S, modelo 2007, color blanco, y número de identificación vehicular 1GNFC13097R382674, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000402/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y por el diverso de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., Clorhidrato de Metanfetamina y Clorhidrato de Cocaína con fines de Comercio o Suministro, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II, en relación con el numeral 11, inciso a), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Ranger, versión ZLT, modelo 2004, color negro, y número de identificación vehicular 1FTZR45E54PA96889, corresponde a un vehículo de origen extranjero. por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000804/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo de la marca Jeep, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Grand Cherokee, versión Limited, modelo 2008, color gris, con número de identificación vehicular 1J8HS58218C184500. por ser **instrumento** del delito investigado;

**28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000225/2021**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados (transporte), previsto y sancionado en el Artículo 160 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el **11 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chrysler, tipo van, cuatro puertas, línea Town And Contry, Versión Touring, modelo 2010, color blanco, con placas de circulación NCY-94-41, del Estado de México, y número de identificación vehicular 1A4RR5D18AR350796, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000225/2021**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados (transporte), previsto y sancionado en el Artículo 160 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el **11 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo van, tres puertas, línea Econoline, versión XL, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación XWH-88-41, del Estado de Tlaxcala y número de identificación vehicular 1FMRE11L32HA43674, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000732/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Nissan, tipo sedan, cuatro puertas, línea Versa, color blanco, con placas de circulación trasera ZHC-889-B, del Estado de Zacatecas y número de serie 3N1CN7AD6FL877759, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000732/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, versión Sport, color gris, con placas de circulación ZFW-620-C, del Estado de Zacatecas y número de serie 3VWLV6AJ6HM233196, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000388/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quin, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Equinox, modelo 2005, color verde, con placas de circulación EKZ-60-35, del Estado de Chihuahua y número de identificación vehicular 2CNDL13F356018484, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000760/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículos 83 fracción III y 83 Quat, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca GMC, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Sierra, versión SLE, modelo 2013, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3GTN29E09DG211115, corresponde a un vehículo de origen nacional (Mexicano), por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000788/2021**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 1989, color azul, con placas de circulación trasera ZDR-961-A, del Estado de Zacatecas y número de serie alfanumérica 16K0630491, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000025/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quater, fracción I, 83 penúltimo P, en relación con la fracción II, 83 Quater Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los diversos 477 de la Ley General de Salud y 103, fracción II, en relación con el artículo 104, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **16 de enero de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Jeep, línea Liberty, modelo 2003, color verde, con placas de circulación BK1J067 particular del Estado de Texas, con número de serie 1J4GK48k03W664848, corresponde a un vehículo lo origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000751/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **02 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, cuatro puertas, línea Gran Caravan, versión SE, modelo 2010, color gris plata, con placa de circulación trasera BTKK 201 de Ontario y número de identificación vehicular 2D4RN4DE7AR277423, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000123/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2006, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GCEK19B66Z208592, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000617/2021**, iniciada por los delitos de Lesiones y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículos 293 y 399, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **23 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Nissan, tipo Pick Up,

cabina extendida, dos puertas, modelo 1991, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1N6SD16S1MC328458, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000172/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Italika, tipo Motocicleta Doble Propósito, línea DM150, modelo 2017, color azul con gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCYDMEE2H1002279, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000159/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II y 81, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea silverado, modelo 2005, placa delantera PTD 9203, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 2GCEC13T651272220 de origen extranjero (Canadá), sin presentar alteración o manipulación en sus medios de identificación., por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000281/2022**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **12 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo tipo sedan, línea Passat, modelo 2015, color arena, con placas de circulación G53 AVP, de la Ciudad de México, con número de serie 1VWBR7A32FC024319, corresponde a un vehículo de origen nacional., por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000284/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores, de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quin, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Equinox, versión LT, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2CNALDEW3A6400428, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000665/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Dodge, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Nitro, modelo 2007, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1D8GT28K27W595823, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000345/2022**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **06 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo sin marca visible, tipo semiremolque, dos ejes, calcinado en su totalidad y sin placas de circulación, presenta una serie alfanumérica (KR360718), que al parecer de los diecisiete caracteres por los que se confirma el NIV, conforme a lo establecido por la normatividad Mexicana para la determinación, asignación e instalación del número de identificación. por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000148/2022**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo Van, tres puertas, línea Econoline E-250, modelo 2007, color blanco, con placas 33353G3, del Estado Norteamericano de California y número de identificación vehicular 1FTNE24L47DA77805, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000355/2022**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **08 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2009, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VWJM71K89M035782, vehículo de origen nacional. por ser **instrumento** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpas, Cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente.

Cieneguillas, Zacatecas, a 25 de julio de 2022.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República  
**Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya**

Rúbrica.

(R.- 524420)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal en Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000985/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de transporte de narcótico, previsto y sancionado por el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal y el diverso ilícito de posesión de hidrocarburo, petrolíferos o petroquímicos previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **21 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento de 01** una embarcación tipo imensa, sin nombre sin matrícula, casco color azul celeste, con dimensiones aproximadas: eslora 7 metros, manga: 3.02 metros y puntal 1.11 metros, con 02 motores fuera de borda, marca Yamaha de 250 H; por ser **instrumento** de los delitos investigados; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000846/2017**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de transporte de estupefaciente, previsto y sancionado por el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **04 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de la marca Ford, camioneta ranger tipo pick-up, modelo 1993, color café, con placas de circulación MWM-29-44 del Estado de México, número de serie 1FTCR10X0PPA35550, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000385/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** una camioneta de la marca Ford, tipo Explorer, color azul marino, modelo 1994, placas de circulación PHD76234 del Estado de Michoacán, con número 1FMDU34X2RUD98439, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000457/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una Motocicleta Marca Italika, Modelo 150 Z, año modelo 202, número de serie LLCLMJCG7LA1010396, color verde con negro, sin placas de circulación, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000228/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 9 y sancionado por el artículo 81 ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una Motocicleta marca vento, tipo crucero, modelo rocketman, colores gris con café, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LD3VEGBDXK1003092, vehículo de origen extranjero año 2019, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000954/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 9 y sancionado por el artículo 81 ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **04 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo Marca Nissan, Tipo Tsuru, color arena, número de serie 3N1EB31S94K581422, con placas de circulación 296 RVS del Distrito Federal, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000992/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una motocicleta Yamaha, modelo FZ, 2016, Número de serie ME3R53617G2010040, color negra, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001257/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una Motocicleta Marca Italika, Color Negro con amarillo, Modelo WS, Año Modelo 2016, Tipo scooter, Número de Serie 3SCTWSEA7G1017509, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001405/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una motocicleta marca Yamaha, color negro, sin placas de circulación, número de serie ME1R2665J2001050 y **01** una motocicleta marca Italika tipo Z150, color verde con negro, sin placas, número de serie 3SCP7WEE0KL0L3684, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001406/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 9 y sancionado por el artículo 81 ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de diciembre de 2020,**

**se decretó el aseguramiento de 01** una Motocicleta, Marca Yamaha, color Negro, número de serie MEIRG2616H2019782, sin placas de circulación, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000332/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso **b)** y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo Marca MGC, Modelo cutlass, Año Modelo 1991, Número del serie 3G5AJ54T9MS113633, color gris, con placas de circulación HBZ-93-13 del Estado de Guerrero, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000307/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** un inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio Murrieta, poblado de carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, inmueble de un solo nivel construido en material de tabique y concreto armado pintado de color verde, mismo que cuenta con acceso con una pendiente en descenso con escalinatas construidas en material de concreto en línea recta, posterior a dicha escalinata se desciende hasta un descanso mismo que permite el acceso sin puerta hacia la propiedad, con coordenada 17.848136,-99.711181, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000155/2016**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de transporte de narcótico, previsto y sancionado por el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo del servicio privado de la marca Chevrolet, tipo pick up, modelo tornado de dos puertas, color gris, placas metálicas de circulación HF-06-475 servicio particular del Estado de Guerrero; con engomado de placas de circulación NW-70-563 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 93CXM80297C153185, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000194/2016**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **16 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento de 01** una motocicleta de servicio privado de la marca Italika, tipo "Scooter", modelo WS150, color negro, placa de circulación FUG99 de servicio particular del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3SCTWSEA1D1008784, corresponde a un vehículo de manufactura nacional, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **15.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000423/2016**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 9 y sancionado por el artículo 81 ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo Marca Yamaha Bws, tipo moto, color blanco con negro, placas de circulación LKA2B, del estado de Guerrero, modelo 2005, con número serie 3CCKB00565A000187, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000426/2016**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II y posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01** un automóvil de servicio privado de la marca Volkswagen, tipo hatchback, modelo Gol de cinco puertas, color blanco, placas de circulación HCR-30-94 servicio particular automóvil, del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 9BWAB05U2CP114478, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 2012, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **17.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000105/2017**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo del servicio particular de la marca Nissan, tipo caja seca con copete, chasis largo, cabina convencional de dos puertas, color blanco, placas de circulación Lb-35-387 del estado de México, con número de identificación vehicular 3N6DD14S96K019460, corresponde a un vehículo de manufactura nacional y año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000910/2017**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de transporte de Cannabis Sativa L., previsto y sancionado por el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo del servicio privado de la marca Ford, tipo pick up, modelo F150, cabina regular, tracción en dos ruedas (4x2), color azul marino, con una estructura metálica cuadrangular y tubular color negro adaptada en la parte superior de la caja; placas de circulación HE-85-126 de servicio particular camión, del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1FTDF15N6JLA79765, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 1988, por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001215/2017**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de transporte de Cannabis Sativa L., previsto y sancionado por el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo tipo camión color blanco con franjas color morado, con placas de circulación 703- AJ-5 del SPF, tipo redilas, se encuentra armado de por lo menos dos unidades diferentes por un lado tenemos a la cabina con número de identificación vehicular 2HSFHAMR7VC019671, corresponde a un vehículo de la marca internacional, tipo camión, con ensamblado extranjero y con año modelo 1997, con chasis con número de identificación vehicular 3AMBBMHB6XS046753, corresponde a un vehículo de la marca Mercedes Benz, tipo camión, con ensamblado nacional y con año modelo 1999 y **01** un vehículo, color azul, con placas de circulación 7819p del

distrito federal, con número de identificación vehicular 3CCKB005X7A004861, marca: Yamaha, tipo motocicleta, con ensamblado nacional y con año modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001264/2017**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II, posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción I y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo color negro, cuatro puertas, con placas de circulación HBP-46-40 del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3VWXJ71K16M830266 corresponde a un vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedán, (Bora), con ensamblado nacional y con año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000418/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** una camioneta del servicio privado de la marca Ford, tipo caja refrigerada, modelo F-350, cabina convencional de dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FEKF37N5RMA05254, corresponde a un vehículo de manufactura nacional y año modelo 1994; por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000244/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de servicio privado de la marca Honda, tipo vehículo de uso múltiple, modelo Pilot de cinco puertas, repintado de color gris, placas de circulación HFB-234-B de automóvil privado del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 2HKYF18543H583798, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2003, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **23.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001595/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como el diverso de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Simple de Marihuana, previsto y sancionado en el Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **29 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo FT125, color negro con verde, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE7E1044735, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año-modelo 2014, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **24.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000330/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso d) y sancionado en el 83 Ter Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una motocicleta del servicio privado de la marca vento, tipo deportiva, modelo tornado, color negro con verde, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LD3VAGBD3K1005598, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000339/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III y posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una camioneta de servicio privado, marca Ford, tipo pick up, de dos puertas, modelo Ranger, color rojo, placas de circulación NF-04-463, de transporte privado camión, del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTCR10A9RUA06354, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **26.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000347/2021**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de la marca Volkswagen, modelo Bora, color blanco, número de identificación vehicular 3VWJF71K36M618041, placas de circulación MFG-85-48 del Estado de México, de origen nacional, año y modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001177/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01** una embarcación (lancha), eslora: 7.90 mts; manga: 2.02 mts; puntal: 1.50 mts; material casco: fibra de vidrio; color de casco: gris/int. azul agua; tipo de lancha: imemsa/sin cubierta; **01** una embarcación (lancha), eslora: 10.0 mts; manga: 2.06 mts; puntal: 1.50 mts; material casco: fibra de vidrio; color de casco: blanco/int. azul agua; tipo de lancha: imemsa/sin cubierta; con los siguientes motores: Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 200 H.P.; número de serie: 6G6-1074984; Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 200 H.P.; número de serie: 6G6-X1073246; **01** una embarcación (lancha), eslora: 9.20 mts; manga: 3.05 mts; puntal: 1.75 mts; material casco: fibra de vidrio; color de casco: gris/int. gris; tipo de lancha: sin cubierta; con los siguientes motores: Motor Sistema De Propulsión: Fuera De Borda; Cantidad: 1; Marca: Yamaha; Potencia: 300 H.P.; Número De Serie: 6CE-U-1059952; Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 300 H.P.;

número de serie: 6CE-X-1065207; **01** una embarcación (lancha), eslora: 9.0 mts; manga: 2.98 mts; puntal: 1.50 mts; material casco: fibra de vidrio; color de casco: gris/int. gris; tipo de lancha: sin cubierta; con los siguientes motores: Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 300 H.P.; número de serie: 6CE-X-1013345; Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 300 H.P.; número de serie: 64P-X-1017153; **01** una embarcación (lancha), eslora: 10.0 mts; manga: 2.06 mts; puntal: 1.50 mts; material casco: fibra de vidrio; color de casco: blanco/int. Azul agua; tipo de lancha: sin cubierta; con los siguientes motores: Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 200 H.P.; número de serie: 6G6-1074860; Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 200 H.P.; número de serie: 6K1-1014236; **06** una embarcación (lancha), eslora: 9.0 mts; manga: 2.98 mts; puntal: 1.50 mts; material casco: fibra de vidrio; color de casco: gris/int. Gris; tipo de lancha: sin cubierta; con los siguientes motores: Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 200 H.P.; número de serie: 6G6 X-1073247; Motor sistema de propulsión: fuera de borda; cantidad: 1; marca: Yamaha; potencia: 200 H.P.; número de serie: 6K1-1014240; por ser **instrumentos** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001290/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de **01** una embarcación menor, color gris de fibra de vidrio y estructura interior de madera, con las siguientes dimensiones; eslora: 8.90 metros; manga: 2.92 metros, y de puntal: 96 centímetros, con dos motores fuera de borda en la popa de la marca yamaha, de 250 hp cada uno, sin número de serie; por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001313/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de **01** una embarcación menor "lancha", con casco interior de color gris con blanco, sin nombre, sin matrícula, con las siguientes dimensiones: eslora 9.25 metros; manga 3.03 metros y puntal 1.4 metros, con dos motores fuera de borda; por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001315/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de **01** una embarcación menor, color gris, con las siguientes dimensiones: eslora 8.32 metros; manga 3.63 metros y puntal 1.78 metros, con dos motores fuera de borda en la popa, de la marca yamaha, modelo four stroke, país de origen japon de 115 hp cada una; por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000017/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de posesión de cannabis sativa l., comúnmente conocida como marihuana, clorhidrato de cocaína y clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, en su hipótesis de venta, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **20 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de **01** un inmueble de dos niveles con fachada con aplanado de concreto en color rosa y franjas horizontales de color amarillo con dimensiones de 7.81 metros de largo, con placa decorativa con la leyenda "lote fam. Delgado Castrejón. And. Acatempan, manz. 84, sect. 1"; ubicado en calle/andador Acatempan, manzana 84, lote 17, sector 1, colonia ciudad renacimiento, Acapulco Guerrero, c.p. 39715, como referencia entre calle osa mayor y calle Almolonga, el cual cuenta con vanos de ventana con protección de barrotes metálicos decorativos en color blanco y negro, un área de balcón con delimitación a través de un muro bajo de ladrillos color rojo, en su segundo nivel cuenta con un acceso peatonal de 1.29 metros de ancho por 2.34 m de alto, consistente en una puerta metálica de dos hojas de color café, obscuro con rojo (tonalidad de ladrillos), con un mecanismo de cierre de dos pasadores horizontales con aro para candado y dos cerraduras de barra fija; por ser **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000157/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca italka, tipo motocicleta, modelo FT150TS, color negro con blanco, sin placa de circulación, número de identificación 3SCPFTEEXJ1043684, origen nacional, año 2018, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000257/2021**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por el Artículo 536 de la Ley de Vías Generales de comunicación, en la cual el **12 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo Marca Chevrolet, Submarca Blazer, modelo 1996, color verde, con placas de circulación HD09486 del estado de Guerrero, serie 1GNCS13W8T2262040, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000615/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III, posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de **01** vehículo marca Ford, modelo Windstar, año 2001, color café, placas de circulación HBB150C del estado de Guerrero número de serie 2FMDA58421BB40131, por ser **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001042/2018**, iniciada por el delito de Contra la salud previsto en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco, con número de serie 3N1EB31S0XL113237, placas de circulación PPC-25-16 del estado de Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación

**FED/GRO/ZIH/0001128/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II, posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción I y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca Ford lobo, cabina y media, tipo pick-up, color blanco, modelo 2004, serie 1FTRX12WX4KD16347, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **37.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001325/2018**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** una motocicleta marca vento, tipo rebellian 200, año modelo 2018, sin placas de circulación, color negro con blanco, con número de serie L5YVHFBD6J1913898 y **01** una motocicleta marca italika, tipo Forza, año 2015, color negro con rojo, con número de serie 3SCPFTLE7F1004030, por ser **instrumentos** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001659/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, (sedan cuatro puertas), color gris, con placas de circulación PFD-414-N del estado de Michoacán, color gris plata, número de identificación vehicular (NIV) 3N1EB31S37K344610, año modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001617/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II, posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracciones I y II, posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** una camioneta marca Nissan, tipo Xtrail, color blanco, placas JNU-91-89 del estado de Jalisco, año 2017, número de serie JN8BT27T6HW038521 y **01** una camioneta marca Jeep Wrangler, color negro, año 2008, placas MJT8961 del estado de México, serie 1J4GA64128L579854, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **40.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001321/2018**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo: marca Nissan, color blanco tipo van, urvan, modelo 2012, placas de circulación A-843-FGL, del Estado de Guerrero, serie número JN6AE52S7CX038142, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000302/2018**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** una motocicleta marca italika, modelo 125, color blanco, año modelo 2014, sin placas de circulación, número de serie 3SCPFTDE6E1010558, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001392/2018**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** una motocicleta marca italika, dm150, color amarillo con negro, serie 3SCYDMM7F1014442, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000817/2018**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado por el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **12 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo tipo pick up, de la marca GMC sierra, modelo 2013, color negro, con número de serie 1GTN2TE04DZ396204, con placas de circulación HF-56-558 del Estado de Guerrero, por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001352/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II, posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción I y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** una camioneta marca Nissan, tipo Pathfinder, modelo 2005, color gris, con placas de circulación HDZ652A particulares del Estado de Guerrero, con número de serie SN1AR18U05C776539, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **45.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001401/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** una cuatrimoto con las siguientes características: marca honda color rojo, serie TRX350TM, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **46.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000461/2019**, iniciada por el delito Fiscal, previsto y sancionado por el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **03 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de **01** un automóvil Volkswagen, tipo Jetta, serie 3VWDP7AJ9CM113571, color blanco; por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000668/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de **01** una camioneta marca Ford pick-up, F-150, 1FTMF1EW8, color blanco, por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001246/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III y posesión de cargadores, previsto y sancionado

por el Artículo 83 Quintus, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** una cuatrimoto marca honda, color verde con negro, número de serie 1HFTE401XH4301397, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **49.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001250/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** una cuatrimoto Marca Honda, Color Rojo, Número de Serie 1HFTE40K7J4407000, por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001339/2018**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** una camioneta marca Dodge, tipo RAM 2500, modelo 2012, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 3C6RDAET5CG269445; **01** una camioneta marca GMC, tipo silverado, modelo 2015, color blanco, placas de circulación GX0653A del Estado de Guerrero, número de serie 3GCNC9EH3FG192552 y de **01** una camioneta marca Volkswagen, tipo Amarok, modelo 2014, color rojo, placas de circulación G42AZC placas de la ciudad de México, número de serie 8AWDB42H9EA017850, por ser **instrumentos** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001368/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de Contra la salud previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca honda, tipo cuatrimoto, color verde, sin placas de circulación, número de serie 1 HFTE240154413684, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **52.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001371/2018**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** una Motocicleta marca Italika DM200, año 2016, color verde con negro, sin placas de circulación, serie 3SCYDMGE4G1013036, por ser **instrumento** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000918/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, no. de serie 3TMJU4GN3FM178430, año 2015, color blanco, con placas HF22093 de circulación del Estado de Guerrero, por ser **instrumento** del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001027/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** un vehiculo marca Nissan modelo INFITI fx50, año 2017, color gris, tipo suv, placas de circulación GRM499B del Estado de Guanajuato, número de serie JN1CS1MWU0M250018 y **01** una motocicleta marca honda color negro con rojo, sin placas de circulación, número de serie 3H1K04175KU405976, por ser **instrumentos** del delito investigado; **55.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001202/2020**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una Motocicleta marca Italika DM200, año 2016, color verde con negro, sin placas de circulación, serie 3SCYDMGE4G1013036, por ser **instrumento** del delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0001642/2021**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, previsto y sancionado en el artículo de 9 fracción II, inciso b), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de 01** embarcación tipo Go Fast, casco color azul, sin nombre, ni matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 8 metros, manga 2 metros y puntual 1 metro, con tres motores fuera de borda de 200 hp mara Yamaha, 01 tanque con una capacidad aproximada de 1000 litros, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 19 de julio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

**Dr. Fernando García Fernández**

Rúbrica.

(R.- 524403)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,  
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.  
PRESENTE.**

Por considerarse instrumentos, objetos y/o productos del delito que se investiga, por lo que, se notifica que cuenta con el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga apercibido que, de no realizar manifestación alguna, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, Piso 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 67800, en la Ciudad de México. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 103, 180, 181, 182, 182 A, 182 B, 182 Ñ y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley de la Fiscalía General de la República, 1º, 2º y 35 del aún vigente Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del vigente Acuerdo A/011/00, emitido por el entonces Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día tres de mayo del año dos mil.-----

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, por este medio se les notifica que durante el desarrollo de las investigaciones que más adelante se relacionan, se aseguraron los siguientes objetos: **1.-** Averiguación Previa **541/UEIDDAPI/2015**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos domicilios de la ciudad de México, siendo los siguientes: mediante comparecencia de fecha 13 de abril de 2015, el C. JESÚS GONZÁLEZ ALVARADO, exhibió los objetos cuestionados siguientes: **1)** INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 40 (CUARENTA), LOCAL B, DE LA CALLE AZTECAS, ESQUINA EJE 1 NORTE (HÉROES DE GRANADITAS), COLONIA MORELOS, CODIGO POSTAL 06200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, (sic). **1 (una) playera** deportiva en color negro con vivos en color blanco, la que presenta en su parte frontal del lado izquierdo un escudo en color blanco y de lado derecho la leyenda **adidas**, en el centro la leyenda "fly Emirates", en letras color blanco y la imagen en color gris de un Dragón y en parte inferior del mismo frente la leyenda "**climacool**"; en la parte del cuello es redondo en color blanco, del cual en su interior pende una etiqueta de papel cartón en color negro con blanco, la cual presenta en su centro la leyenda **adidas ® performance, el número 16, OFFICIAL LICENSED PRODUCT, PRODUIT OFFICIAL SOUS LICENCE**, en letras blancas y tres franjas blancas, de igual forma en el contorno del cuello aparece lo que puede ser una firma en color negro, del cuello a las mangas en cada lado se observan tres franjas de color blanco y en la manga derecha se observa una etiqueta de tela color blanca, la cual esta cocida que cuenta con un escudo de colores la imagen de un balón y las letras **LFP**, **2)** PREDIO NÚMERO 40 (CUARENTA) LOCAL "E" DE LA CALLE AZTECAS ESQUINA EJE 1 NORTE,(HEROES DE GRANADITAS),COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC, C.P.06200, PLANTA BAJA: **1 (un) Short** deportivo, color negro con vivos en color blanco , de jareta o cinta color negra alrededor de la pretina; en la parte frontal de dicho short, en la pierna derecha parte baja aparece un escudo en color blanco y en la pierna izquierda parte trasera la leyenda **adidas** por ultimo en ambos costados del short se aprecian tres franjas en color blanco que semejan el diseño de marca,**3)** INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), LOCAL NÚMERO 12 (DOCE) PLANTA BAJA DE LA CALLE DE AZTECAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06200 **1(una) playera** deportiva de color blanca mangas cortas, con vivos en color negro, verde y rojo, de cuello redondo, que a su alrededor presenta una franja color verde, el cuello también cuenta con dos botones metálicos y en el interior de dicho cuello pende una pequeña etiqueta de tela color blanca que cuenta en su parte frontal un código y en la parte trasera un código digital y la leyenda **adidas ®**, de dicha etiqueta pende igualmente una etiqueta de papel cartón color negro que también se observa el escudo de la FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL, y las leyendas "**Producto Oficial Selección Mexicana de Fútbol**" en la parte trasera de dicha etiqueta se aprecia adherida otra etiqueta se presenta la leyenda ADIDAS JSY, y un código de barras, la leyenda **adidas ®** y un holograma con el con el escudo de FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL y de la misma manera en la parte interna de la parte del cuello se encuentra adherida la leyenda **adidas ®** y especificaciones de talla y las leyendas "**climacolor MADE IN THAILANDA**"; en la parte frontal de la playera se observa en la parte frontal superior izquierda un escudo en color verde y contornos negros de la "FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL", en el mismo frente parte alta pero del lado derecho se observa la leyenda **adidas** en letras color negra; en las mangas partiendo del cuello de la prenda se observan tres franjas en color negro que simulan el diseño de la

marca, en la parte inferior de la playera se observan aplicaciones de tela en forma de franjas en color rojo y verde, que rodean toda la parte inferior de la playera y en la parte de enfrente al final de la playera se observa la leyenda “**climacool**” y por último en la parte superior trasera de la playera se aprecia la leyenda “**MÉXICO**” en letras color verde. La que se encuentra contenida en una bolsa de plástico transparente la que presenta la leyenda **adidas** ® en color negro.4) INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), LOCAL COMERCIAL A UN COSTADO DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 10 (DIEZ) PLANTA BAJA DE LA CALLE DE AZTECAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 062001 (una) **Playera** deportiva de color blanca mangas cortas, con vivos en color negro, verde, rojo, y café claro, de cuello redondo, que a su alrededor presenta una franja color negra y otra color rojo, en el interior de dicho cuello pende una etiqueta de papel cartón color negra que presenta sus leyendas **adidas** ® **PERFORMANCE OFFICIAL LICENSED PRODUCT, PRODUIT OFFICIAL SOUS LICENCE**, talla y código de barras en la parte trasera de dicha etiqueta se aprecia **adidas.com** y de la misma manera en la parte interna de la parte del cuello se observa adherida la leyenda **adidas** ® y especificaciones de talla y las leyendas “**climacolor MADE IN THAILANDA**”; en la parte frontal de la playera se observa vivos en tres tonalidades de rojo y líneas delgadas en color negro y café claro, en la parte frontal superior izquierda un escudo en color blanco, en el mismo frente parte alta pero del lado derecho se observa la leyenda **adidas** en letras color blancas; en los hombros partiendo del cuello de la prenda se observan tres franjas en color negro que simulan el diseño de marca, en la parte baja de ambas mangas presenta dos aplicaciones de tela en color negro y rojo que simulan franjas y específicamente en la manga derecha presenta un escudo circular en color blanco y contorno color negro de tela cocida a la manga con la forma de una mano sosteniendo un balón en color amarillo y verde y las leyendas “**FIFA WORLD CUP BRASIL**” en letras de color negro y verde; en la parte inferior de la playera se observa la leyenda “**climacool**”, en los ambos costados de la prenda se observa una franja en colores negro y gris y por último en la parte superior trasera de la playera se aprecia una aplicación de tela simulando una franja en colores negro, rojo, amarillo y negro.5) INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), LOCAL COMERCIAL NÚMERO 7 (SIETE) PLANTA BAJA DE LA CALLE DE AZTECAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, (sic) CODIGO POSTAL 06200, **1 (una) playera** deportiva color negra mangas cortas, con vivos en color blanco, verde bandera, verde seco y rojo, de cuello redondo en la parte interna de la parte del cuello se observa adherida la leyenda **adidas** ® y especificaciones de talla y las leyendas “**climacolor MADE IN VIETNAM**”; en la parte frontal de la playera se observan líneas en color gris y en la parte superior oscuro un color verde y contornos negros de la “**FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL**”, en el mismo frente parte alta pero del lado derecho se observa la leyenda **adidas** en letras color verde; en los hombros partiendo del cuello de la prenda se observan tres franjas en color verde que simulan el diseño de marca, en la manga derecha se observa que pende una etiqueta de papel cartón color negra que también se observa el escudo de la “**FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL**”, y las leyendas “**Producto Oficial Selección Mexicana de Fútbol**”, en la parte trasera de dicha etiqueta se aprecia la leyenda **adidas** ® en la parte inferior de la playera se observan aplicaciones de tela en forma de franjas en color rojo, blanco, verde que rodean toda la parte inferior de la playera y en la parte de enfrente al final de la prenda se observa la leyenda “**climacool**” en color blanco y por último en la parte superior trasera de la playera se aprecia la leyenda “**MÉXICO**” en letras color verde. 6) LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE AZTECAS NUMERO 49(CUARENTA Y NUEVE) COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC **1 (una) Playera** deportiva de color negra mangas cortas, con vivos en color blanco, verde bandera y rojo, de cuello redondo con contorno color rojo en la parte interna de la parte del cuello se observa adherida la leyenda **adidas** ® y especificaciones de talla y las leyendas “**climacolor**”; en la parte frontal de la playera se observa de lado superior izquierdo un escudo de colores de la “**FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL**”, en el mismo frente justo en el centro se observa la leyenda **adidas** en letras color blancas; en los hombros partiendo del cuello de la prenda se observan tres franjas color rojo que simulan el diseño de marca, en la manga derecha se observa que pende una etiqueta de papel cartón color negra en la que se observa la leyenda **adidas** ® y las leyendas “**OFFICIAL LICENSED PRODUCT, PRODUIT OFFICIAL SOUS LICENCE**”, en la parte trasera de dicha etiqueta se aprecia otra etiqueta adherida color rojo y blanco que presenta las leyendas “**Men’s F-JERSEY**” la leyenda **adida.com**; en la parte inferior de las playeras se observan aplicaciones de tela en forma de franjas en color rojo, blanco y verde, que rodean toda la parte inferior de la playera y en la parte de enfrente al final de la prenda se observa la leyenda “**climacool**” en color gris plata, en los costados en la parte de las axilas se observa aplicaciones de tela en color verde y por último en la parte superior trasera de la playera se aprecia la leyenda “**MÉXICO**” y en parte inferior una aplicación de plástico que presenta la leyenda **adidas** ® en letras de color gris plata. 7) LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE AZTECAS, NUMERO 62 (SESENTA Y DOS) COLONIA MORELOS, CODIGO POSTAL 06200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (sic.) **1 (un) pantalón** deportivo tipo pants, color rojo con vivos en color blanco y jareta o cinta en la cintura de color blanco, en la misma cintura se observa una etiqueta de tela color negra que presenta la leyenda y diseño **adidas**, especificaciones de talla y la leyenda “**MADE IN MÉXICO**”, de igual forma del cara frontal de lado izquierdo se aprecia el diseño y leyenda **adidas** ® en los costados presenta bolsas y en cada pierna se observan tres aplicaciones de tela color rosa que simulan franjas similares al diseño de marca, y en la parte trasera de dicho pants se observa una pequeña bolsita la que presenta la leyenda **adidas** ®. **Evidencia Uno.** INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 40

(CUARENTA), LOCAL B, DE LA CALLE AZTECAS, ESQUINA EJE 1 NORTE (HÉROES DE GRANADITAS), COLONIA MORELOS, CODIGO POSTAL 06200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, (sic). se obtiene durante el cateo realizado el siguiente inventario: **3,503 (tres mil quinientos tres) prendas de vestir, consistentes en playeras, pantalones deportivos, chamarras, bermudas shorts que al parecer ostentan falsificación de las marcas 897130 adidas y 514988**, del mencionado total de objetos, se solicita al perito oficial en materia de propiedad intelectual extraiga las muestras representativas para la solicitud y emisión del dictamen pericial en dicha materia, como muestras representativas se extraen las siguientes: **3 (tres) prendas de vestir, consistentes en dos playeras y un pantalón deportivo, que al parecer ostentan falsificación de las marcas 897130 adidas y 514988**. En consecuencia, se ordena al perito que lleve a cabo el adecuado procesamiento de todos los indicios etiquetándolos y embalándolos debidamente, etiquetados como: **INDICIO 1**. y, las tres muestras que han sido descritas con antelación se embalan en una bolsa de plástico de color gris debidamente etiquetadas como **INDICIO 1-A**, así como los datos del inmueble en el que se encontraron. **Evidencia 2** INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), LOCAL NÚMERO 12 (DOCE) PLANTA BAJA DE LA CALLE DE AZTECAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06200, se continúa con el debido procesamiento de los indicios encontrados, conteo etiquetado y el embalaje en bolsas de plástico de color negro y la elaboración de cadenas de custodia obteniendo el siguiente INVENTARIO: **3352 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS)** prendas deportivas de vestir que presentan la denominación “**ADIDAS**” Y diseño, embaladas con bolsas de plástico en color negro y cinco costales en color blanco, perfectamente cerradas y etiquetadas las cuales se identifican como **INDICIO 1.2 (dos)** prendas deportivas para vestir que presentan la denominación “**ADIDAS**” DISEÑO, los cuales quedan etiquetados y embalados por parte de los peritos en materia de propiedad intelectual, identificándolos como **INDICIO 1-A**, **Evidencia 3** INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), LOCAL COMERCIAL A UN COSTADO DEL LOCAL NÚMERO 10 (DIEZ) PLANTA BAJA DE LA CALLE DE AZTECAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06200, se continúa con el debido procesamiento de los indicios encontrados, el conteo, etiquetándolos y embalándolos en bolsas de plástico de color negro y la elaboración de las respectivas cadenas de custodia, obteniéndose el conteo siguiente. **239 (doscientos treinta y nueve)**, prendas deportivas de vestir que presentan la denominación “**ADIDAS**” Y DISEÑO”, las cuales se procede a embalar en bolsas de plástico color negro, perfectamente cerradas y etiquetadas, las cuales se identifican como **INDICIO 1**, se procede por parte de los peritos para la emisión del dictamen pericial en materia de propiedad intelectual, extrae como muestras aleatorias las siguientes **INDICIO 1, 3 (TRES)** prendas deportivas para vestir que presentan la denominación “**ADIDAS**” Y DISEÑO”, objetos que en el acto son debidamente embalados y etiquetados por parte de los peritos en materia de propiedad intelectual identificándolos como **INDICIO 1-A**, por tratarse de objetos de probable comisión del delito en materia de Propiedad Industrial decretándose **EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**. **Evidencia 4** INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), LOCAL COMERCIAL NÚMERO 7 (SIETE) PLANTA BAJA DE LA CALLE DE AZTECAS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, (sic) CODIGO POSTAL 06200, se recolectan los objetos, instrumentos o productos del delito, consistentes en prendas de vestir que al parecer ostentan falsificación de las marcas con número 897130 y 514999, consistentes en un total de **858 (ochocientos cincuenta y ocho)** prendas de vestir que son embaladas y etiquetadas como **INDICIO 1**, extrayendo tres prendas de vestir del mismo inventario, se encuentra embalado y etiquetado como **INDICIO 1-A**, **Evidencia 5**. LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE AZTECAS, NUMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE) COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06200, (sic) se lleva a cabo el procesamiento de los Indicios encontrados, etiquetándolos y embalándolos en bolsas de plástico, del conteo resultado el siguiente **INVENTARIO: 3928 (tres mil novecientos veintiocho)**, prendas de vestir de diversos colores y tallas que al parecer ostentan la denominación “**ADIDAS**” Y DISEÑO, las cuales se encuentran identificadas como **INDICIO 1**, los peritos en materia de propiedad intelectual extraerán de los indicios recolectados muestras representativas a lo que **se obtuvieron 03 (tres)**, prendas de vestir que presentan la leyenda “**ADIDAS**”, identificándolos como **INDICIO 1-A**. **Evidencia 6**, LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE AZTECAS, NUMERO 62 (SESENTA Y DOS) COLONIA MORELOS, CODIGO POSTAL 06200, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (sic.) se procede a embalar y etiquetar lo obtenido realizando el siguiente **INVENTARIO: 437 (cuatrocientos treinta y siete)** prendas de vestir, consistentes en playeras, pantalones deportivos, chamarras, bermudas y shorts que al parecer ostentan la falsificación de las marcas 897130 adidas y 514988, a efecto el perito en materia de propiedad intelectual extrae como muestras representativas 2 (dos) prendas de vestir, consistentes en una playera y un pantalón deportivo, en consecuencia se ordena el perito en procesamiento de todos los indicios etiquetándolos **INDICIO 1**, Y, las dos muestras que han sido descritas con antelación se embalan en una bolsa de plástico de color gris, debidamente etiquetada como **INDICIO 1-A**. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **2.-** Averiguación previa 146/UEIDDAPI/2012, se dictó acuerdo de aseguramiento de 26 de marzo de 2012, respecto de los siguientes objetos aportados por el testigo Salvador Camacho Hernández en comparecencia de 09/03/2012: **a)** Obtenidos en el inmueble ubicado en calle Florida # 60, Col. Morelos, C. P. 06200, Cuauhtémoc, Cd. de México, en los interiores:---

Departamento 1: -Un videojuego para XBOX 360 titulado SSX; Un videojuego para consola WII de título MARIOKART; y Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título NEED FOR SPEED CARBON.---Departamento 2: Un videojuego para XBOX 360 titulado BATMAN ARKHAM CITY; Un videojuego para consola WII de título POKEMON, BATTLE REVOLUCIÓN; Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título DRIVER PARALLEL LINES.---Departamento 3: Un videojuego para XBOX 360 titulado BATMAN ARKHAM CITY; Un videojuego para consola WII de título MARIO & SONIC OP DE OLYMPISCHE SPELEN-LONDEN 2012; Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título BURNOUT POINT OF IMPACT.---Departamento 15: Un videojuego para XBOX 360 titulado ASURA'S WRATH; Un videojuego para consola WII de título LANTERN RISE OF THE MANHUNTERS; Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título WINNING ELEVEN 12.---Departamento 16: Un videojuego para XBOX 360 titulado GEARS OF WAR 3; Un videojuego para consola WII de título NBA 2K12; Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título 2010 FIFA WORLD CUP SOUTH AFRICA.---Departamento 17: Un videojuego para XBOX 360 titulado CALL OF DUTY MW3; Un videojuego para consola WII de título MADDEN NFL 12; y Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título FIFA 12.---Departamento 18: Un videojuego para XBOX 360 titulado BINARY DOMAIN; Un videojuego para consola WII de título NARUTO SHIPUDEN CLASH OR NINJA III; y Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título FIFA 11. **b)** Obtenidos en el inmueble ubicado en calle Florida # 70, Col. Morelos, C. P. 06200, Cuauhtémoc, Cd. de México, en sus interiores y/o departamentos:---Primer departamento de lado derecho-Un videojuego para XBOX 360 titulado PES 2012; Un videojuego para consola WII de título HARRY POTTER YEARS 5-7; y Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título PES 10.---Segundo departamento del lado derecho-Un videojuego para XBOX 360 titulado CALL OF DUTY 4 MODERN WARFARE; Un videojuego para consola WII de título MARIO POWER TENNIS; y Un videojuego para PLAYSTATION 2 de título FIFA Street 2.---Tercer departamento de lado derecho-Un videojuego para XBOX 360 titulado MORTAL KOMBAT KOMLETE EDITION; Un videojuego para consola WII de título DRIVER SAN FRANCISCO; y Un videojuego para PLAYSTATION titulado JUICED 2, HOT IMPORT NIGHTS---Primer departamento de lado izquierdo-Un videojuego para XBOX 360 titulado FIFA SOCCER 12; Un videojuego para consola WII de título SUPER MARIO BROSS, Wii; Un videojuego para PLAY STATION 2 titulado GRAN TURISMO 4, THE REAL DRIVING SIMULATOR.---Segundo departamento de lado izquierdo: Un videojuego para XBOX 360 titulado 2010 FIFA WORLD CUP ROUTH AFRICA; -Un videojuego para consola WII de título SPIDER-MAN EDGE OF TIME; Un videojuego para PLAY STATION 2 de título NEED FOR SPEEDT UNDERGROUND.--Tercer departamento de lado izquierdo: Un videojuego para XBOX 360 titulado W12; Un videojuego para consola WII de título SUPER MARIO GALAXY2; y Un videojuego para PLAY STATION 2 de título NEED FOR PROSTREET. Asimismo, se hace del conocimiento del propietario o poseedor de los siguientes objetos que en la averiguación previa 146/UEIDDAPI/2012 se dictó acuerdo de aseguramiento de 01 de julio de 2013, respecto de los siguientes objetos obtenidos en la ejecución de la técnica de investigación 120/2012 el 29 de marzo de 2012: **a)** Obtenidos en los interiores y/o departamentos del inmueble ubicado en calle Florida # 60, Col. Morelos, C. P. 06200, Cuauhtémoc, Cd. de México, los cuales a continuación se citan:---Departamento 16: 25,003 portadillas (insumos) para videojuegos PLAY STATION 2; 10,003 portadillas (insumos) para videojuegos XBOX; 15,003 portadillas (insumos) para videojuegos XBOX 360. ---Departamento 17: 100,003 portadillas (insumos) para videojuegos PLAY STATION 2; 30,003 portadillas (insumos) para videojuegos XBOX; 38,003 portadillas (insumos) para videojuegos XBOX 360; 303 videojuegos con estuche que ostentan falsificación de marca PLAY STATION 2; 3000 portadillas (insumos) para videojuegos PLAY STATION 2; 1,435 estuches para videojuegos; 45 Quemadores; 3 Torres de los cuales 2 tienen 8 quemadores y un cerebro; y una torre sin quemador; 221 marcos para serigrafía; 4,232 discos ópticos que ostentan la marca XBOX 360; 96 discos ópticos que ostentan la marca para XBOX; 710 discos ópticos que ostentan la marca XBOX 360; 239 videojuegos con estuche con la leyenda PLAY STATION 2; 452 discos ópticos para videojuegos Wii; 20,000 portadillas que ostentan falsificación de marca Play Station 2; 5000 portadillas que ostentan falsificación de marca Play Station; 60 discos ópticos que ostentan falsificación de marca Play Station 2; 47 Controles que ostentan falsificación de marca XBOX; 1 Televisor UNIREX con número de serieTV-DHC091001282; 1Grabadora AKUSTIC sin número de serie visible; 1 Copiadora XEROX, serie 039745; 1 Pantalla LG serie 906RMKU074525; 1 No-brake marca ISB, con código de barras 001770012; 4 Fuentes de poder para computadoras, dos de la marca SOLARMAX, una RED FLAG, y una de la marca RED. **b)** Obtenidos en los interiores y/o departamentos del inmueble ubicado en la calle Florida # 70, Col. Morelos, C. P. 06200, Cuauhtémoc, Cd. de México, los cuales a continuación se citan:--Primer departamento de lado izquierdo estando de frente al inmueble: 65,000 portadillas (insumos) para videojuegos piratas PLAS STATION 2.---Segundo departamento de lado izquierdo estando de frente al inmueble: 43,500 portadillas (insumos) piratas para la producción de videojuegos de XBOX 360; 100 estuches que son considerados insumos para la producción de objetos falsificados de XBOX; 333 videojuegos que ostentan falsificación de marca XBOX 360; 25 Controles que ostentan falsificación de marca XBOX 360; 692 Estuches de plástico vacíos que son considerados materia prima o insumos para la producción de objetos que ostentan falsificación de marca; 28 quemadores para DVD; 2 torres (una con 8 quemadores y otra con 2); 117 marcos de serigrafía; 35 estuches de discos; 688 discos compactos gravables; 1 Televisión marca SAMSUNG con número de serie ilegible; 3 Fuentes de poder para computadora (1 da la marca SOLARMAX, 1 de la marca AXIS, y 1 sin marca); 1 Estéreo marca SONY con serie 5642948; 1 No break VICA; 1 XBOX 360.---Primer departamento de lado; 3,300 videojuegos que ostentan falsificación de marca PLAY STATION 2; 56

controles que ostentan falsificación de marca PLAY STATION; 1400 videojuegos sin caja que ostentan falsificación de marca XBOX 360; 300 portadillas para videojuegos, insumos para la producción de objetos falsificados de la marca Will; 107 videojuegos que ostentan falsificación de marca Will. Finalmente. Se notifica que el artículo 182-A otorga el plazo de 90 días naturales a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga. **3.- Averiguación Previa 116/UEIDDAPI/2012**, se dictó acuerdo de aseguramiento de 10 de octubre de 2013 respecto de los siguientes objetos aportados por el testigo Salvador Camacho Hernández, en comparecencia de 23/02/2012, obtenidos en la Plaza comercial del Videojuego, ubicada en AV. Central Lázaro Cárdenas # 9, Col. Centro, C. P. 06010, Cd. de México, en los siguientes locales: LOCAL 215: Un videojuego XBOX 360, titulado HARRY POTTER AND THE DEATHLY HALLOWS PART 2"; Un videojuego NINTENDO WII, FIFA SOCCER 12; y Un videojuego PLAYSTATION 2, titulado STAR WARS THE CLONE WARS REPUBLIC HEROES. LOCAL 217: Un videojuego XBOX 360 titulado GUITAR HERO WARRIORS OF ROCK; Un juego de video NINTENDO WII, titulado SPIDER-MAN EDGE OF TIME; y Un videojuego PLAY STATION 2, titulado FIFA SOCCER 10. LOCAL 313: Un videojuego XBOX 360 titulado MADDEN 09; Un videojuego NINTENDO WII titulado TIGER WOODS PGA TOUR 09; Un videojuego PLAY STATION 2, titulado NCAA FOOTBALL 10. Se notifica también el acuerdo de aseguramiento de 21 de febrero de 2013 respecto de los siguientes objetos obtenidos en la ejecución del cateo 106/2012-V, en la Plaza comercial del Videojuego, ubicada en AV. Central Lázaro Cárdenas # 9, Col. Centro, C. P. 06010, Cd. de México, en los siguientes locales: LOCAL 215: 2004 videojuegos de diversos títulos que ostenta falsificación de marca PLAY STATION; 504 videojuegos de diversos títulos que ostentan falsificación de la marca WII; 2004 videojuegos de diversos títulos que ostentan falsificación de la marca X BOX 360; 7005 videogramas de diversos títulos que al parecer ostentan reproducciones de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor. LOCAL 217: 467 videojuegos de diversos títulos que ostentan falsificación de la marca PLAY STATION; 375 videojuegos de diversos títulos que ostentan falsificación de la marca WII; 854 videojuegos de diversos títulos que ostentan falsificación de la marca XBOX 360. LOCAL 313: 165 videojuegos que ostentan falsificación de la marca XBOX 360; 155 videojuegos que ostentan falsificación de la marca PLAY STATION 2; 115 videojuegos que ostentan falsificación de la marca WII; 2655 videogramas de diversos títulos que al parecer ostentan reproducciones de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor; 650 discos compactos sin grabar; 02 torres de quemadores, (Una de ellas con 10 quemadores y la otra con 04 quemadores); y 01 CPU, de color negro. Se notifica que el artículo 182-A otorga el plazo de 90 días naturales a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga. **4.- Averiguación Previa 497/UEIDDAPI/2012**, se dictó acuerdo de levantamiento de aseguramiento de los locales comerciales que se aseguraron el treinta y uno de octubre de dos mil once y uno de noviembre de dos mil once, los cuales a continuación se citan: 3355, 3352, 3350, 3357, 3358, 3379, 3043, 3052, 3089, 3226, 3251, 3254, 3267, 3270, 3292, 3446, 3473, 3480, 3483, 3484, 3485, 3487, 3489, 3511 y 3509, del Mercado Libertad y/o San Juan de Dios, ubicado en Avenida Javier Mina # 52, Zona Centro, Colonia San Juan de Dios, de la Ciudad y Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44360, asimismo, se deja sin efecto los sellos de aseguramiento colocados en los locales comerciales 3607, 3622, 3850, 3865, 3355, 3352, 3357, 3052, 3251, 3254 y 3487, el siete de enero de dos mil doce, del Mercado Libertad y/o San Juan de Dios, ubicado en Avenida Javier Mina # 52, Zona Centro, Colonia San Juan de Dios, de la Ciudad y Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44360. **5.- Averiguación previa 540/UEIDDAPI/2012**: Se notifica a la moral LEHGAN TRADE & LOGISTICS SERVICES S. DE R. R. L. DE C. V., y a sus representantes legales el aseguramiento de 44,280 muñecas de plástico contenidas en sus respectivos estuches, en diversos colores, por ostentan las obras protegidas en los registros VA 1-750-788, VA 1-750-789, VA 1-750-813, decretado el once de mayo de dos mil diecisiete, que fueron retenidas al realizar inspección de nueve de septiembre de dos mil catorce, al contenedor SUDU6870265 en el Recinto Fiscalizado Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S. A. de C. V., dentro de la Aduana de México (Pantaco), ubicada Avenida Cuitláhuac y Ferrocarril Central, s/n, Col. Cosmopolita, C. P. 02670, Cd. de México. Se notifica que el artículo 182-A otorga el plazo de 90 días naturales a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga. **6.- Averiguación Previa 453/UEIDDAPI/2014**, Se hace del conocimiento al propietario, poseedor y/o interesado de los siguientes objetos: 55,600 cigarro de la marca BIG CHIEF; 88,800 cigarros de la marca AXIE; 42,000 cigarros de la marca GOLDEN DEER; 7,600 cigarros de la marca MALVERDE; 29,600 cigarros de la marca MONTREAL; 30,000 cigarros de la marca BRASS; 9,800 cigarros de la marca FUGITIVO; 4,400 cigarros de la marca PATROL; 9,800 cigarros de la marca B&G; 10,000 cigarros de la marca JUST BLACK; 8,400 cigarros de la marca OPEN; 40,200 cigarros de la marca MERIDIAN; 40,000 cigarros de la marca EMPIRE; 10,000 cigarros de la marca RAZOR; 8,000 cigarros de la marca SILVER ELEPHANT; 7,800 de la marca ROMAN; 15,200 cigarros de la marca ROYALS MAIWAND; 10,800 cigarros de la marca CIGONE; 10,000 cigarros de la marca JAIPUR; 5,200 cigarros de la marca ELEGANT; 9,200 cigarros de la marca MAYPOLE; 200,000 cigarros de la marca RUBY; 150,200 cigarros de la marca RUBY; 400 cigarros de la MARSHAL; 400 cigarros de la marca HOBBY; 4,000 cigarros de la marca RACER; 5,600 cigarros de la marca GOLDMANS; 6400 de la marca FOX; 1,800 de la marca CHAMPS; 4,000 cigarros de la marca WIN; 23,400 cigarros de la marca SAFARI; 4,000 cigarros de la marca PRESIDENT; 4,600 cigarros de la marca BLITZ; 12,600 cigarros de la marca BLACK JACK; 400 cigarros de la marca BRONCO; 400 cigarros de la marca ROYAL; 3,200 cigarros de la marca NISE; 400 cigarros de la marca RAZOR; 5,400 cigarros de la marca IX; 6,600 cigarros de la marca MILLONAIRES; 6,400 de la marca SPEED; 7,600 cigarros de la marca BLAZE; 2,800 cigarros de la marca

BRASS; 165,200 cigarros de la marca ELITE; 176,000 cigarros de la marca JAISALMER; 182,000 cigarros de la marca BIRMINGHAM; 200,000 cigarros de la marca Birmingham; 200 cigarros de la marca MILES, los cuales fueron retenidos el seis de junio de dos mil catorce, en el interior **A-109, del inmueble ubicado** en la calle Caridad # 27, Col. Morelos, Cuauhtémoc, C. P. 06200, Cd. de México, entre las calles Gonzalez Ortega y Florida, en la ejecución de la técnica de investigación cateo 259/2014-V, lo que se hace de su conocimiento a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y acredite su legal instancia en el país, dentro de un término de tres meses a partir de la notificación, en caso contrario causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo que establece el artículo 182-N del Código Federal de Procedimientos Penales. **7.-** Averiguación Previa **261/UEIDDAPI/2015**, se notifica al apoderado y/ o representante legal de la moral LOUIS VUITTON MALLETTIER que tiene cita abierta para recoger el objeto original que ingresó a la investigación consistente en una bolsa de color café oscuro con hazas de color café claro, que presenta el diseño , en la parte de adentro abajo del cierre tiene la leyenda LOUIS VUITTON, y la leyenda ®, con número de código SD1011 con la tachuela con la insignia , en caso de no recogerla causara abandono. **8.-** Averiguación Previa **289/UEIDDAPI/2013**, se notifica al apoderado legal de NIKE INTERNATIONAL LTD Y LEVISTRAUSS & CO, el acuerdo de aseguramiento de los objetos cuestionados ingresados a la investigación en comparecencia de tres de junio de dos mil trece, consistentes en tres pares de tenis deportivos en material sintético, con francas negras, blancas, plateadas y rojas, con le leyenda LEVI'S, y tres pares de tenis deportivos en material sintético, color blanco con detalles negros, con le leyenda LEVI'S, de igual forma se le notifica. **Se notifica** al propietario, poseedor y/o interesado el acuerdo de aseguramiento de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en el cual se aseguraron 10,445 tenis de diversos colores que ostentan el diseño de NIKE  registro 797100 y 295 tenis que ostentan la marca LEVI'S registro 274212, obtenidos en la ejecución de la técnica de investigación 316/2013 el trece de junio de dos mil trece, en el local comercial "Mcklarent BY HNO K..." ubicado en calle Héroes de la Independencia número 717, colonia Coecillo, C. P. 37260, León Guanajuato, México. **9.-** Averiguación Previa 39/UEIDDAPI/2011, se notifica al apoderado y/o representante legal de la moral Hábil Sistemas, S. C. que tiene cita abierta por un término de tres meses para recoger los objetos originales que ingresó a la investigación consistentes en: **Un** libro de color verde en cuya portada se lee KINDER INTELLECTUS HÁBILMENTE 3 José Isauro Blanco Pedraza Ma. Guadalupe Monterrubio Álvarez Centro Internacional de Investigación Grupo Educare; **Un** libro de color gris en cuya portada se lee PROYECTO HÁBILMENTE PRIMER año Libro de Trabajo José Isauro Blanco Pedraza Ma. Guadalupe Monterrubio Álvarez Centro Internacional de Investigación Grupo Educare; **Un** libro de color verde en cuya portada se lee PROYECTO HÁBILMENTE SEGUNDO año Libro de Trabajo José Isauro Blanco Pedraza Ma. Guadalupe Monterrubio Álvarez Centro Internacional de Investigación Grupo Educare; **Un** libro de color morado en cuya portada se lee PROYECTO HÁBILMENTE TERCER año Libro de Trabajo José Isauro Blanco Pedraza Ma. Guadalupe Monterrubio Álvarez Centro Internacional de Investigación Grupo Educare; **Un** libro de color café en cuya portada se lee PROYECTO HÁBILMENTE CUARTO año Libro de Trabajo José Isauro Blanco Pedraza Ma. Guadalupe Monterrubio Álvarez Centro Internacional de Investigación Grupo Educare; **Un** libro de color verde en cuya portada se lee PROYECTO HÁBILMENTE QUINTO año Libro de Trabajo José Isauro Blanco Pedraza Ma. Guadalupe Monterrubio Álvarez Centro Internacional de Investigación Grupo Educare; **Un** libro de color marrón en cuya portada se lee PROYECTO HÁBILMENTE SEXTO año Libro de Trabajo José Isauro Blanco Pedraza Ma. Guadalupe Monterrubio Álvarez Centro Internacional de Investigación Grupo Educare; **Un** libro de color azul en cuya portada se lee HÁBILMENTE Educación Media 1, Grupo Educare Intellectus [www.grupoeducare.com](http://www.grupoeducare.com); **Un** libro de color verde en cuya portada se lee HÁBILMENTE Educación Media 2, Grupo Educare Intellectus [www.grupoeducare.com](http://www.grupoeducare.com); **Un** libro de color rojo en cuya portada se lee HÁBILMENTE Educación Media 3, Grupo Educare Intellectus [www.grupoeducare.com](http://www.grupoeducare.com); en caso contrario causarán abandono. **10.-** Averiguación Previa **398/UEIDDAPI/2011**, se dictó **acuerdo de aseguramiento el veintidós de mayo de dos mil diecisiete** respecto de diversos objetos encontrados en las inmediaciones del Metro Tacuba del lado derecho se localizan **3 puestos de videogramas, practicándose Inspección ministerial el 8 de julio de 2011**, en donde se decretó la retención de los siguientes objetos: **1) Del puesto semifijo señalado con el número 1: 4,950 cuatro mil novecientos cincuenta videogramas en estuche en formato de DVD de diversos títulos, 5 videogramas titulados "HARRY POTTER" un televisor marca Samsung, un reproductor de DVD de la marca LG, 3 bocinas marca Sony, un poder marca Turboline-coopera y un Stereo marca Sony.2); del puesto semifijo señalado con el número 2, 9,000 nueve mil videogramas en formato de DVD de diversos títulos, en celofán; 7 videogramas titulados "VIRGEN A LOS 40", una grabadora marca Sony Expot, un reproductor de DVD de la marca Acustic, un cerebro marca Samsung y un reproductor de DVD de la marca Dream Vission; 3) Del puesto semifijo señalado con el número 3 para su control,: 2,350 dos mil trescientos cincuenta fonogramas en formato de disco compacto de diversos autores e intérpretes, 2 (dos) fonogramas titulados "CHAMBAO" y 3 fonogramas titulados "LUCY BELL" un poder de la marca Pyramid, una bocina sin marca, una bocina marca electrovoice y una mezcladora marca JB identificados con el número tres. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **11.-** Averiguación Previa **814/UEIDDAPI/2014**, el día 24 de Noviembre de 2014, se practicó Inspección ministerial, en la Aduana de Manzanillo, Colima a la mercancía que se encontraba afecta al contenedor **CLHU8998052** en**

la cual se decretó la retención de los objetos de delito consistentes en: 482 (cuatrocientos ochenta y dos) piezas de calcetines que presentan la leyenda de diseño "CK", notificándose que los mismos se encuentran en la Aduana de Manzanillo, Colima en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **12.-** Averiguación Previa **1019/UEIDDAPI/2015**, se dictó Acuerdo de aseguramiento el 20 de Noviembre de 2015, de objetos retenidos durante la diligencia de cateo 394/2015-VI practicada con fecha 19 de agosto de 2015 en el domicilio ubicado en Calle cerrada de Acalotenco número 237 Bodega 4 (cuatro) colonia San Sebastián, C.P. 02040, delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, donde se retuvieron los siguientes objetos: UNICO.- (83) OCHENTA Y TRES PROTECTORES INTELELIGENTES DE VOLTAJE (SEGÚN ETIQUETA) MISMAS QUE PRESENTAN CARACTERISTICAS RESPECTO DE LAS MARCAS TRIDIMENSIONALES PROTEGIDAS POR LOS TITULOS DE REGISTROS MARCARIOS NUMEROS 1367079 y 1490173, SE ENCUENTRAN RESPECTIVAMENTE CADA UNO DE ELLOS EN ESTUCHE DE PLÁSTICO DURO TRANSPARENTE CON UNA ETIQUETA DE COLOR BLANCO Y AZUL, EN EL CUAL SE APRECIA LA SIGUIENTE LEYENDA: "TECNOLINE CONSIENTE TU HOGAR, PROTECTOR INTELIGENTE DE VOLTAJE MOD. PV1-12", Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **13.-** Averiguación Previa **210/UEIDDAPI/2013**, se dictaron los acuerdos de aseguramiento el 31 de mayo de 2013, respecto de los objetos de delito adquiridos el 7 de mayo de 2013. El C. Germán García Lazcano y Maria Elena Alonso y el 12 de junio de 2020, de objetos retenidos durante la diligencia de cateo 230/2013-V practicada con fecha 23 de mayo de 2013 en el domicilio ubicado en "Plaza Damas", ubicada en la esquina que forman las calles San Antonio Tomatlán y Rodríguez Puebla, en la Delegación Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal: donde se retuvieron los siguientes objetos: El 07 de mayo de 2013 fueron exhibidos por el C. Germán García Lazcano y Maria Elena Alonso Anguiano en calidad de testigo y se decretó el aseguramiento de los siguientes objetos de delito: **1.-. Del segundo local de vidrio** que se encuentra sobre el pasillo de la plaza, del inmueble conocido como "Plaza Damas", el cual se ubica en la esquina que forman las calles San Antonio Tomatlán y Rodríguez Puebla, en la delegación Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal: **1.A.-** 01 (una) playera de manga corta, de color azul, que en la parte frontal se observa la leyenda estampada "**A & F**", en la parte del cuello cuenta con una etiqueta con la leyenda "**Abercrombie & Fitch**", **1.B.-** 01 (una) playera de manga corta, de color negro, que en la parte frontal se observa una figura de un ave bordada en color rojo con bordes en color blanco, así como la leyenda "**HOLLISTER**", en el cuello cuenta con una etiqueta con la leyenda "**HOLLISTER**", **2.- del local 38 (treinta y ocho)**, del interior del inmueble conocido como "Plaza Damas", el cual se ubica en la esquina que forman las calles San Antonio Tomatlán y Rodríguez Puebla, en la delegación Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal: **2.A.-** 01 (una) playera tipo polo de manga corta, de color verde con rayas color azul y blanco, que en la parte frontal se observa una figura bordada en color rojo; en la parte del cuello cuenta con una etiqueta de color azul con la leyenda "**Abercrombie & Fitch**". **2.B.-** 01 (una) playera de manga corta, de color azul con rayas color azul marino y amarillo, que en la parte frontal se observa una figura de un ave bordada en color rojo con bordes en color blanco; en el cuello cuenta con una etiqueta con la leyenda "**HOLLISTER**", **3.- del local 39 (treinta y nueve)**, del interior del inmueble conocido como "Plaza Damas", el cual se ubica en la esquina que forman las calles San Antonio Tomatlán y Rodríguez Puebla, en la delegación Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal: **3.A.-** 01 (una) playera de manga corta, de color negro, que en la parte frontal se observa la leyenda bordada "**ABERCROMBIE**", en la parte del cuello cuenta con una etiqueta con la leyenda "**Abercrombie & Fitch**", **3.B.-** 01 (una) playera de manga corta, de color negro, que en la parte frontal se observa una figura de un ave bordada en color rojo con bordes en color blanco, así como la leyenda "**HOLLISTER**", en el cuello cuenta con una etiqueta con la leyenda "**HOLLISTER**", **4.- del local 30 (treinta)**, del interior del inmueble conocido como "Plaza Damas", el cual se ubica en la esquina que forman las calles San Antonio Tomatlán y Rodríguez Puebla, en la delegación Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal: **4.A.-** 01 (una) playera de manga corta, de color morado, que en la parte frontal se observan las leyendas "**Abercrombie**"; playera que en la parte inferior a la altura del cuello se observa una etiqueta con las leyendas "**ORIGINALES**" "**ANDER'S**" y "**SPORT**", **4.B.-** 01 (una) playera de manga corta, de color morado, que en la parte frontal se observa una figura de un ave bordada en color rojo y blanco así como la leyenda "**HOLLISTER**" playera que en la parte inferior a la altura del cuello se observa un estampado con la leyenda "**HOLLISTER**". **5.- Del local 28 (veintiocho)**, del interior del inmueble conocido como "Plaza Damas", el cual se ubica en la esquina que forman las calles San Antonio Tomatlán y Rodríguez Puebla, en la delegación Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal: **5.A.-** 01 (una) playera de manga corta, de color blanco, que en la parte frontal del lado izquierdo se observa que tiene una figura de color rojo de la que no se puede apreciar su forma; playera que cuenta con una etiqueta en el cuello, con la leyenda "**Abercrombie & Fitch**". **5.B.-** 01 (una) playera de manga larga, color verde, que en la parte frontal se observa la leyenda "**HOLLISTER**" en letras color azul, así como la figura de un ave en color rojo, playera que en el área cuello tiene una etiqueta con las letras "**CH**" en color rojo. **6.- Del local 74 (setenta y cuatro)**, del interior del inmueble conocido como "Plaza Damas", el cual se ubica en la esquina que forman las calles San Antonio Tomatlán y Rodríguez Puebla, en la delegación Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06020, en esta Ciudad de México,

Distrito Federal :**6.A.-** 01 (una) playera de manga corta, de color rojo, que en la parte frontal se observa la leyenda estampada “**A & Fitch**”, en la parte del cuello cuenta con un estampado con la leyenda “**Abercrombie & Fitch**”, **6.B.-** 01 (una) playera tipo polo de manga corta, en color azul, que en la parte frontal se observa una figura de un ave, así como la leyenda “**HOLLISTER**”, en el cuello cuenta con una etiqueta con las leyendas “**ORIGINALES**” “**ANDER’S**” y “**SPORT**”.**7.-** Del **local 16 (dieciséis)**, el cual se ubica en la calle San Antonio Tomatlán, en la delegación Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal: **7.A.-** 01 (una) playera de manga corta, de color beige, que en la parte frontal se observa una figura bordada en color azul; en la parte del cuello cuenta con una etiqueta con la leyenda “**Abercrombie & Fitch**”, **7.B.-** 01 (una) playera de manga corta, de color blanco, que en la parte frontal se observa un estampado con varios colores; en el cuello cuenta con una etiqueta con la leyenda “**HOLLISTER**”. El 23 de mayo de 2013 **se ejecutó la orden de cateo** en el inmueble de las calles San Antonio Tomatlán y Rodríguez Puebla, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en la plaza comercial conocida como “**DAMAS PLAZA**”, en el cual se aseguraron precautoriamente los siguientes objetos: **Del segundo local de vidrio : INDICIO NÚMERO UNO: 1,008 playeras** de la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”.347(Trescientos cuarenta y siete) sudaderas que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. Noventa pantalones (90) que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. Treinta y una camisas (31) que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. Ciento veintitrés (123) blusas que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. Veintinueve (29) jumper que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. **INDICIO NÚMERO DOS:** Trescientas una (301) playeras de la marca “**HOLLISTER**”. Ciento nueve (109) pantalones de la marca “**HOLLISTER**”. **MUESTREO: INDICIO 1-A:** 1. Un pantalón negro de la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. Una sudadera color gris que ostenta la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. Una playera, color blanco que ostenta la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. Una playera, azul marino de la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. **MUESTREO INDICIO 2-A:** Un pantalón rojo que ostenta la marca “**HOLLISTER**”. Una playera verde que al parecer ostenta la marca “**HOLLISTER**”. Una playera blanca de la marca “**HOLLISTER**”. Así mismo se asegura: 11 billetes de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N), 13 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N), 19 billetes de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N), 11 monedas de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), 12 monedas de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N), 20 monedas de \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N), \$94( noventa y cuatro pesos 00/100 M-N); resultando la cantidad de \$2,334.00 (dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N).También se localizó en la parte inferior de la caja registradora una segunda caja de color rojo metálico, la cual al ser abierta se aseguran: 19 billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), 8 billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), 16 billetes de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N), 11 billetes de \$50.00 (cincuenta)pesos 00/100 M.N), 85 billetes de \$20.00 (veinte)pesos 00/100 M.N); dando un total de \$14,950 (catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N).**DEL LOCAL 28 se aseguraron: INDICIO NÚMERO UNO:** 1. 730 (mil setecientos treinta) playeras y pantalones que ostentan la marca “**HOLLISTER**”.**INDICIO NÚMERO DOS:** 138 (ciento treinta y ocho) productos que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”.**MUESTREO INDICIO 1-A:** 3 (tres) playeras a rayas que ostentan la marca “**HOLLISTER**”. **MUESTREO INDICIO 2-A:** 2 (dos) una sudadera y una playera que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. **DEL Local 30 se aseguraron: 893 (ochocientos noventa y tres)** prendas de vestir de las cuales son 761 playeras, 120 sudaderas y 12 camisas que ostentan falsificación de la marca 1088932. 788 (setecientos ochenta y ocho) prendas de vestir de las cuales son 573 playeras, 170 sudaderas y 45 camisas que ostentan el signo distintivo A & F. Del **local 74** se aseguraron: **INDICIO NÚMERO UNO:** 128 (ciento veintiocho) playeras que ostentan la marca “**HOLLISTER**”,9 (nueve) pantalones que presentan el diseño “**HOLLISTER**” 14 (catorce) camisas que ostentan la marca “**HOLLISTER**”, 17 (diecisiete) cinturones que ostentan la marca “**HOLLISTER**”. 22 (veintidós) short que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. 23 (veintitrés) camisas que al parecer ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. 2 (dos) pantalones de la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. y 1 (una) sudadera de “**ABERCROMBIE & FITCH**”. **MUESTREO INDICIO 1-A,** 1 (dos) playeras que ostentan la marca “**HOLLISTER**” y **MUESTREO INDICIO 2-A,** 1 (una) camisa que ostenta la marca con la denominación o diseño “**ABERCROMBIE & FITCH**”. **DEL local 39** se aseguraron: 712 (setecientos doce) prendas de vestir que ostentan los signos distintivos “**A & F**” y 132 (ciento treinta y dos) prendas de vestir que ostentan la marca “**HOLLISTER**”. También se aseguró 14 billetes de \$200.00(doscientos pesos 00/100 M.N), dando un total de \$2,800.00(dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N). **Del (local 38)** se aseguraron: 1,027 (un mil veintisiete) prendas de vestir que ostentan la marca **ABERCROMBIE & FITCH EUROPE** y 53 (cincuenta y tres) playeras que ostentan la marca “**HOLLISTER**”. **DEL local 16** se aseguraron: 487 (cuatrocientos ochenta y siete ) prendas de vestir que ostentan la marca “**HOLLISTER**” y 47 (cuarenta y siete) prendas de vestir que ostentan la marca “**ABERCROMBIE & FITCH**”. También se asegura la siguiente cantidad de numerario: 10 billetes de \$500.00(quinientos pesos 00/100 M.N), 9 billetes de \$ 200.00(doscientos pesos 00/100 M.N), 4 billetes de \$ 100.00( cien pesos 00/100 M.N), 6 billetes de \$ 50.00( cincuenta pesos 00/100 M.N), 2 billetes de \$ 20.00( veinte pesos 00/100 M.N) y 37 monedas de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N).Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **de los objetos retenidos en fecha 31 de julio de 2013 en los locales comerciales marcados con los números 38 y 39** que se encuentran en el interior de la plaza “**DAMAS PLAZA**” ubicada en la **ESQUINA QUE FORMAN LAS**

**CALLES SAN ANTONIO TOMATLAN Y RODRÍGUEZ PUEBLA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, de los cuales se levantó su retención,** por tal motivo, se les notifica que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. Los bienes retenidos son los siguientes: **Del local comercial marcado con el número 38 se aseguraron los siguientes objetos:** **INDICIO 1.** 2 (Dos) bolsas contienen 50 (cincuenta) sudaderas que ostentan la marca ABERCROMBIE y 1 (Una) bolsa que contiene 51 (cincuenta y un) sudaderas que ostentan la marca ABERCROMBIE. **INDICIO 2.** 10 (Diez) bolsas, de las cuales: 7 (Siete) bolsas que contienen 50 (cincuenta) playeras que ostentan la marca ABERCROMBIE; (Una) bolsa contienen 51 (cincuenta y un) playeras que ostentan la marca ABERCROMBIE; 1 (Una) bolsa contiene 50 (cincuenta) playeras que ostentan la marca HOLLISTER y 1 (Una) bolsa contiene 51 (cincuenta y un) playeras que ostentan la marca HOLLISTER. **INDICIO 3.** 1 (Una) bolsa con 51 (cincuenta y un) pants que ostentan la marca ABERCROMBIE. **INDICIO 4.** 1 (Una) bolsa con 22 (veintidós) chalecos que ostentan la marca ABERCROMBIE. **INDICIO 5.** 1 (Una) bolsa con 34 (treinta y cuatro) suéteres que ostentan la marca ABERCROMBIE. **INDICIO 6.** 1 (Una) bolsa con 44 (cuarenta y cuatro) mochilas que ostentan la marca ABERCROMBIE. **INDICIO 7.** 1 (Una) bolsa con 29 (veintinueve) camisas que ostentan la marca ABERCROMBIE. **Del local comercial marcado con el número 39 se aseguraron:** **INDICIO 1.** 2 (Dos) bolsas, de las cuales: 1 (Una) bolsa contiene 50 (cincuenta) sudaderas que ostentan la marca ABERCROMBIE; y (Una) bolsa que contiene 57 (cincuenta y siete) sudaderas que ostentan la marca ABERCROMBIE. **INDICIO 2.** 11 (Once) bolsas, de las cuales: 8 (ocho) contienen 50 (cincuenta) playeras que ostentan la marca ABERCROMBIE. 2 (Dos) bolsas contienen 56 (cincuenta y seis) playeras que ostentan la marca ABERCROMBIE; y 1 (Una) bolsa contiene 65 (sesenta y cinco) playeras que ostentan la marca ABERCROMBIE. **INDICIO 3.** 1 (Una) bolsa con 50 (cincuenta) pants ABERCROMBIE. **INDICIO 4.** 1 (Una) bolsa con 21 (veintiún) chalecos ABERCROMBIE. **INDICIO 5.** 1 (Una) bolsa con 58 (cincuenta y ocho) chamarras que ostentan la marca ABERCROMBIE. **INDICIO 6.** 1 (Una) bolsa con 22 (veintidós) pants completos que ostentan la marca ABERCROMBIE. **14.-** Averiguación Previa **1319/UEIDDABI/2015**, derivado de la Inspección Ministerial efectuada en las instalaciones de la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México, Distrito Federal, ubicada en Avenida 602, sin número colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 16520, Ciudad de México. El 23 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de diversos objetos que se encuentran afectos a la guía aérea número **13908474465** siendo los siguientes: 2800 (dos mil ochocientos) audífonos que ostentan la marca SONY ERICSSON, 1,948 (mil novecientas cuarenta y ocho) carcasas que ostentan la marca SONY ERICSSON, 4, 580 (cuatro mil quinientas ochenta) piezas de insumos o partes de ensamble de audífonos que presentan el logotipo SONY ERICSSON y 10,005 (diez mil cinco) hologramas que presentan el logotipo SONY ERICSSON. Asimismo se practicó Inspección Ministerial el 23 de diciembre de 2009, en las instalaciones de la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México, ubicada en avenida 602, sin número colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 16520, decretándose el aseguramiento de diversos objetos que fueron localizados en el Almacén DHL INTERNACIONAL DE MEXICO, los cuales se encuentran afectos a la guía aérea número **2087277080** siendo los siguientes: **208** (doscientas ocho) tiras de etiquetas conteniendo cada una diez piezas, presentando cada etiqueta en la parte superior la leyenda SONY ERICSSON Estándar Battery BST-33; siendo **un total de 2,080 (dos mil ochenta) etiquetas y 56 ( cincuenta y seis)** tiras de etiquetas conteniendo cada una dieciséis piezas presentando cada etiqueta en la parte superior la leyenda SONY ERICSSON BATTERY BST-38; siendo un total de **896 (ochocientas noventa y seis) etiquetas**, recabándose las siguientes muestras: Cuestionado 10 una tira con 10 etiquetas cada etiqueta en la parte superior la leyenda: SONY ERICSSON, standard battery bst-33, Cuestionado 11 una tira con 10 etiquetas cada etiqueta en la parte superior la leyenda: SONY ERICSSON, standard battery bst-33, Cuestionado 12 una tira con 16 etiquetas cada etiqueta en la parte superior la leyenda: SONY ERICSSON, s battery bst-38 y cuestionado 13 una tira con 16 etiquetas presentando cada etiqueta la leyenda SONY ERICSSON, s battery bst-38. En la Inspección Ministerial efectuada en las instalaciones de la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2010 se decreta el aseguramiento de diversos objetos que fueron localizados en el Almacén 23 de la empresa **AAACESA**, los cuales se encuentran afectos a la guía aérea número **423 8810 7891** y la **house 3190128874** siendo los siguientes: 5 TELEFONOS QUE OSTENTAN LA MARCA NOKIA, MODELO X6 TV MOBILE, 5 TELEFONOS QUE OSTENTAN LA MARCA NOKIA MODELO TV86, 5 TELEFONOS QUE OSTENTAN SIN MARCA. Modelo E71, al parecer propiedad de la empresa NOKIA, 5 TELEFONOS DE LA MARCA SONY ERICSSON MODELO K520 y 10 TELEFONOS DE LA MARCA BLACK BERRY MODELO T-9007. De la Inspección Ministerial efectuada en las instalaciones de la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México, Distrito Federal, ubicada en avenida 602, sin número colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 16520, el 22 de septiembre del 2010, se dictó la retención los siguientes objetos que fueron localizados en el Almacén del Servicio Postal Mexicano dentro de las guías aéreas **RT056422407HK** : 43 (cuarenta y tres) ETIQUETAS DE PAPEL CON LA MARCA SONY, 81 (ochenta y un) ETIQUETAS DE PAPEL DE LA MARCA DELL, 72 (setenta y dos) ETIQUETAS DE PAPEL MARCA HP. De la guía **EE3427 02405CN** se decreta la retención de: 3 (TRES) TELÉFONOS CELULARES CON LA MARCA SONY ERICSSON, 4 (CUATRO) TELÉFONOS CELULARES DE LA MARCA SENO, 1 (UN) TELEFONO MARCA y 2 (DOS) TELÉFONOS CELULARES MARCA MINI N97 TV, 1 (UN) TELÉFONO

CELULAR MARCA BLACKBERRY Y 1 (UN) CELULAR MARCA CARTIER. Así mismo como muestra de la guía RT056422407HK se asegura como INDICIO 1: 5 ETIQUETAS ADHESIVAS QUE OSTENTAN LA LEYENDA SONY®, UNA CAJA CONTENIENDO UN TELÉFONO CELULAR QUE OSTENTA LA LEYENDA SONY ERICSSON “W” y diseño y de la guía **EE3427 02405CN** se asegura como INDICIO 2: 38 ETIQUETAS ADHESIVAS QUE PRESENTAN LA LEYENDA SONY®. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **15.-** Averiguación Previa **264/UEIDDAPI/2009**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos domicilios de la ciudad de México, siendo los siguientes: 1) Calle Cerrada de Lago Atter 81, interior 101, Planta baja colonia Legaria, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11410 MEXICO, D.F., 2) Calle Lago Ontario número 104, colonia Legaria Delegación Miguel Hidalgo México, D.F.3) Avenida Insurgentes Norte número 458 , interiores 502 y 506 Edificio Gladiola colonia Atlampa Delegación Cuauhtémoc, C.P.06450, México D.F. Mediante Comparecencia de fecha 9 de noviembre de 2009 los CC. SALVADOR GARCIA GARCIA Y MARCO ANTONIO GARCIA ESCALANTE, exhibieron los objetos cuestionados siguientes: 1 frasco color ámbar con 8 tabs leyenda “SBS CONTROL”, 1 frasco color ámbar con 8 tabs leyenda “SIB SVELT, 1 frasco color ámbar con 8 tabs leyenda “SBS CONTROL”, 1 frasco color ámbar con 8 tabs leyenda “SIB SVELT, 1frasco color ámbar con 8 tabs leyenda “SIB SVELTy 1frasco color ámbar con 8 tabs leyenda “SIB SVELT los cuales fueron adquiridos en los domicilios de: Cerrada de Lago Atter 81, interior 101, Planta baja colonia Legaria, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11410 MEXICO, D.F, en Calle Lago Ontario número 104, colonia Legaria Delegación Miguel Hidalgo México, D.F. y en Avenida Insurgentes Norte número 458, interiores 502 y 506 Edificio Gladiola colonia Atlampa Delegación Cuauhtémoc, C.P.06450, México D,F .De igual manera **se practicó Inspección ministerial en fecha 21 de diciembre de 2009**, en Calle Lago Ontario número 104, colonia Legaria Delegación Miguel Hidalgo México, D.F en el cual se adquirieron 2 frascos color ámbar C/8 tabs con la leyenda SIB SVELT y en el domicilio Avenida Insurgentes Norte número 458 , colonia Atlampa Delegación Cuauhtémoc, C.P.06450 el cual se adquirieron: 1 frasco color ámbar C/8 tabs con la leyenda SBS CONTROL y 10 frascos color ámbar c/8 Tabs con la leyenda SIB SVELT . **Así mismo, se ejecutó la orden de Cateo en fecha 11 de enero de 2010** en los domicilios siguientes, localizándose los siguientes objetos de delitos:1 Del Local en Calle Lago Ontario número 104, colonia Legaria Delegación Miguel Hidalgo México, D.F: un frasco con leyenda “SBS CONTROL c/16 tabs. **Evidencia Uno.** 5 paquetes con 16 frascos cada paquete contiene pastillas **SIENDO UN TOTAL DE 90 FRASCOS que contienen pastillas y un paquete que contiene 16 frascos con etiqueta “SBS CONTROL” C/16 TABS y cada f5frasco contiene pastillas Evidencia Dos.**4 cajas con leyenda SBS CONTROL, Verse Bien sentirse mejor c/ 16 tabs .**Evidencia Tres:**6 bolsas de plástico con frascos, la primera bolsa contiene 10 frascos con pastillas sin etiqueta, la segunda bolsa contiene 8 frascos con pastillas “SBS CONTROL” c/16 tabs, La tercera bolsa de plástico contiene 5 frascos con pastillas “SBS COFFEE”, la cuarta bolsa contiene 4 frascos con pastillas “SBS FORTE”, la quinta bolsa contiene 8 frascos vacíos “SBS CONTROL” c/16 tabs. La sexta bolsa contiene 4 frascos con pastillas “SBS CONTROL” y un frasco con etiqueta “SBS AD HOC” y una caja vacía con la leyenda “SBS CONTROL” c/16 tabs. **Evidencia cuatro.** Del domicilio de Cerrada de Lago Atter 81, interior 101, Planta baja colonia Legaria, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11410 MEXICO, D.F se localizaron: 178 etiquetas “SIB SVELT”,77 volantes “SBS CONTROL y 10 FRASCOS C/8 TABS “SIB SVELT”. Del domicilio de **Edificio Gladiola, ubicado en AV Insurgentes Norte 458, interior 506 colonia Atlampa Delegación Cuauhtémoc, C.P.06450, México D,F: se localizaron: (INDICIO UNO)** 144 frascos de vidrio color café con tapa de pastico “SBS JR”, 18 frascos de vidrio color café “SBS CONTROL” y 324 frascos sin etiqueta c/16 tabs.(**INDICIO DOS**):80 muestras comerciales con blíster con 4 pastillas “SBS Jr” (**INDICIO TRES**):22 cajas C/16 TABS “SBS CONTROL” (**INDICIO CUATRO**):-22 CAJAS C/16 TABS “SBS CONTROL” (**INDICIO CINCO**): 25 cajas de cartón C/16 TABS “SBS CONTROL” (**INDICIO SEIS**) 16 frascos C/8 TABS “SBS COFEE” y 3 frascos C/16 TAB“SBS COFEE” (**INDICIO SIETE**) 11 frascos C/8 PASTILLAS “SBS SPORT”, (**INDICIO OCHO**) :19 frascos C/16 TABS “SBS JR”,2 frascos C/8 TABS”SBS AD HOC y 2 frascos C/8 TABS”SBS SPORT (**INDICIO NUEVE**) 22 FRASCOS C/16 TABS “SBSFORTE” (**INDICIO DIEZ**) 160 FRASCOS C/16 TABS SIN etiquetar (**INDICIO ONCE**) 17 CAJAS C/16 TABS “SBS CONTROL” (**INDICIO DOCE**) 31 frascos C/28 TABS “SBS”ADHOC”, (**INDICIO TRECE**) 53 frascos C/16 TABS “SBS COFEE”(INDICIO CATORCE) 11 frascos C/16 TABS “SBS SPORT”(INDICIO QUINCE) 26 frascos C/8 TABS “SBS JR” (**INDICIO DIECISEIS**) 12 frascos C/8 TABS sin etiquetar y 5 frascos C/8 TABS SBS CONTROL (**INDICIO DIECISIETE**) 100 frascos vacíos s/etiqueta ni tapa, (**INDICIO DIECIOCHO**) 18 frascos C/16 TABS “SBS Cofee”32 frascos C/16 TABS “SBS CONTROL” (**INDICIO DIECINIUEVE**) 48 muestras comerciales C/4 TABS “SBS CONTROL”, 70 tapas de plástico color blanco,17 frascos de vidrio color café, vacíos mediano,22 frascos de vidrio color café, vacíos chicos,2 frascos vacíos SBS COFFEE,3 frascos vacíos SBS ADHOC y 7 frascos c/16 pastillas (**INDICIO VEINTE**)80 muestras comerciales con blister de 4 pastillas leyenda SBS COFEE y 80 muestras comerciales con blister de 4 pastillas leyenda SBS CONTROL(**INDICIO VEINTIUNO**) 40 muestras comerciales con blister de 4 pastillas leyenda SBS CONTROL,(**INDICIO VEINTIDOS**) 320muestras comerciales con BLISTER DE 4 pastillas leyenda SBS CONTROL(**INDICIO VEINTITRES**) 320muestras comerciales con blister de 4 pastillas leyenda SBS CONTROL e (**INDICIO VEINTICUATRO**) 6 frascos de vidrio color café C/8 pastillas etiqueta Sib SVELT,100 etiquetas adheribles Sib SVELT ,330 etiquetas adheribles SBS CONTROL, UN CPU Marca COMPAC color negro número de serie

MXX927'07NC, UN CPU Marca COMPAC COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE MXX927'07DR, UN CPU marca COMPAC color negro número de serie MXX92904LS, UN CPU marca COMPAC COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE MXX9290437, 2 USB KINGSTON DE 1GB y -2 adaptadores WIRELESS MARCA LINKSYS .Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **16.-** Averiguación Previa **232/UEIDDAPI/2012**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos domicilios, del estado de Cancún, Quintana Roo que a continuación quedarán precisados. Mediante Comparecencia de fecha 23 de mayo de 2012 del C. Salvador Camacho Hernández, exhibió los objetos cuestionados siguientes: **DEL LUGAR CONOCIDO COMO "Flea Market Coral Negro" ubicado en Boulevard Kukulcán Km 9.5, lote 5, zona hotelera, Cancún, C.P.,77500: Del Local 2:** Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C1 , Del Local 3: Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C2, Del Local 4: Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C3, Del Local 5 Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C4, Del Local 7 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C5, Del Local 10 Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C6, Del Local 11 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C7, Del Local 12 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C8, Del Local 14 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C9, Del Local 15 Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C10, Del Local 18 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C11, Del Local 19 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C12, Del Local 24-A Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" " identificado como C13, Del Local 24-B Un puro con la leyenda "PARTAGAS y un PURO con la leyenda "COHIBA" " "MONTECRISTO" " " identificado como C14, Del Local 25-A Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C15, Del Local 27 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C16, Del Local 28 Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" " " identificado como C17, Del Local 30 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C18, Del Local 31 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C19, Del Local 32 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C20, Del Local 36 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C21, Del Local 45 Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "PARTAGAS" identificado como C22, De los Locales 48-A y 48-B Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" " " identificado como C 23, Del LOCAL 49 Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" " " identificado como C 24, Del Local 51 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C25, Del Local 58 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C26. **DE LA PLAZA COMERCIAL CONOCIDA COMO LA ISLA , UBICADA EN BOULEVARD KUKULCAN KM 12.5 ZONA HOTELERA CANCUN QUINTANA ROO, C.P. 77500:** Del Local A-16 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C27. **DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "MERCADO 28" UBICADO EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO UBICADO EN CALLE XEL-HA NUMERO 25 SUPERMANZANA 28, CANCUN MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P.77509 Y SUS ALREDEDORES:** Del Local 1bis Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C28, Del Local 3 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C29, Del Local 11 Un puro con la leyenda "COHIBA" y un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C30, Del Local 17 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C 31, Del Local 19 Un puro con la leyenda "COHIBA" y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" identificado como C32, Del Local 23 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 33, Del Local 29 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C 34, Del Local 31 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 35, Del Local 31 bis Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 36., Del Local 32 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C 37, Del Local 213 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 38, Del Local 219 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 39, Del local número 49 Un puro con la leyenda "COHIBA" y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" identificado como C 40, Del Local 50 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 41, Del Local 51 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 42, Del Local 58 Un puro con la leyenda "COHIBA" y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" " " identificado como C 43, Del Local 145 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C 44, Del Local 161 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 45, Del Local 165 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 46, Del Local 169 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 47, Del Local 173 Un puro con la leyenda "COHIBA " identificado como C 48, Del Local 175 Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C 49, Del Local 78 Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C 50, De los Locales 82 y 84 una caja de puros con la leyenda "COHIBA" y una caja de puros con la leyenda ROMEO Y JULIETA identificado como C 51, Del Local 86 Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" identificado como C 52, Del Local 87 Una caja de puros con la leyenda "COHIBA" identificado como C 53, Del Local 188 una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" identificado como C 54, Del Local 186 una caja de puros con la

leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" identificado como C 55, Del Local 5 Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C 56, Del Local 6 una caja de puros con la leyenda ""COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" identificado como C 57, Del Local 123 una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" identificado como C 58, Del Local 133 Un puro con la leyenda "COHIBA y una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO" identificado como C 59, Del Local 137 una caja de puros con la leyenda "COHIBA" "PARTAGAS" "BOLIVAR" "ROMEO Y JULIETA" "MONTECRISTO", identificado como C 60. **Del local comercial denominado "SMOKER STYLISH HAVANA" localizada en una calle cercana al Mercado 28, la Avenida Xel-Ha Manzana 1 y 2 sin número LOCAL 6-G:** Un puro con la leyenda "COHIBA Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA Un puro con la leyenda "H.UPPMAN" identificado como C 61. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO 5ta HABANOS** Un puro con la leyenda "COHIBA y Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA identificado como C-62. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO PAULS TABACO SHOP** Un puro con la leyenda "COHIBA y Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C-63. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO OPEN CIGARS** Un puro con la leyenda "COHIBA y Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA identificado como C-64. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO CIGAR FACTORY** Un puro con la leyenda "COHIBA y Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA identificado como C-65. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO HABANA CIGAR** Un puro con la leyenda "COHIBA" y Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA identificado como C-66. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO MISTER CIGARS** Un puro con la leyenda "COHIBA identificado como C-67. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO MORGANS HAVANA CIGARS** Un puro con la leyenda "COHIBA" identificado como C-68. **DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "ROGER BOOTS"** Un puro con la leyenda "COHIBA" y Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA" identificado como C-69. **DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE ENCUENTRA DEBAJO DEL RESTAURANTE "LOS RANCHEROS" SOBRE LA CALLE QUINTA AVENIDA, COLONIA CENTRO. PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO SOLIDARIDAD QUINTANA ROO C.P.77710** Un puro con la leyenda "COHIBA" y Un puro con la leyenda "ROMEO Y JULIETA identificado como C-70. **De igual manera se ejecutó orden de Cateo en fecha 13 de agosto de 2012** en los domicilios siguientes, localizándose los siguientes objetos de delitos: **DEL LUGAR CONOCIDO COMO MERCADO "Flea Market Coral Negro" ubicado en Boulevard Kukulcán Km 9.5, lote 5, zona hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo C.P.,77500: DEL LOCAL NUMERO 15** : 14 puros, con la leyenda "COHIBA" y 15 puros con la leyenda "ROMEO Y JULIETA". **DEL LOCAL NUMERO 19** 14 puros con la leyenda "COHIBA" **DEL LOCAL NUMERO 24-A:** 180 puros con las leyendas "COHIBA" "ROMEO Y JULIETA" PARTAGAS Y BOLIVAR. **DEL LOCAL NUMERO 24-B:** 181 puros, con la leyenda "COHIBA" **DEL LOCAL NUMERO 25-A** : 123 puros, con la leyenda "COHIBA", **DEL LOCAL NUMERO 27:** 12 puros, con la leyenda "COHIBA", **DEL LOCAL NUMERO 28:** 3 puros que ostentan la denominación "ROMEO Y JULIETA" y 2 puros que ostentan la denominación COHIBA, **DEL LOCAL NUMERO 32, :121** puros con la leyenda "COHIBA" **DEL LOCAL NUMERO 58:** 44 puros con la leyenda "COHIBA". **DE LOS LOCALES COMERCIALES LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DEL MERCADO 28 , UBICADO EN CALLE XEL.HA NUMERO 25, SUPERMANZANA 28, CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO. C.P.77509: DEL LOCAL NUMERO 11:** 152 puros que ostentan la leyenda COHIBA y 21 puros que ostentan la leyenda ROMEO Y JULIETA. **DEL LOCAL NUMERO 23** 67 puros que ostentan la leyenda COHIBA. **DEL LOCAL NUMERO 219:** 4 puros que ostentan la leyenda COHIBA **4.- DEL LOCAL NUMERO 58** 111 puros que ostentan la leyenda COHIBA **DEL LOCAL NUMERO 145:** 15 puros que ostentan la leyenda COHIBA **DEL LOCAL NUMERO 161** :29 puros que ostentan la leyenda COHIBA , **DEL LOCAL NUMERO 169:** 43 puros que ostentan la leyenda COHIBA. **DEL LOCAL NUMERO 173:** 44 puros que ostentan la leyenda COHIBA. **DEL LOCAL NUMERO 82 Y 84:** 110 puros que ostentan la leyenda "ROMEO Y JULIETA" y 104 puros que ostentan la leyenda COHIBA. **DEL LOCAL NUMERO 186:** 313 puros que ostentan las leyendas ROMEO Y JULIETA PARTAGAS BOLIVAR y/o COHIBA. **DEL LOCAL NUMERO 137:**72 puros, 26 que ostentan la leyenda BOLIVAR, 12 que ostentan la leyenda COHIBA y 34 que ostentan la leyenda PARTAGAS. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO "SMOKER STYLISH HAVANA" ubicado EN AVENIDA XEL-HA MANZANA 1 Y 2 SIN NUMERO, LOCAL 6 G, CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO. C.P.77509** :204 puros ,148 que ostentan la leyenda COHIBA y 47 que ostentan la leyenda ROMEO Y JULIETA Y 9 que ostentan la leyenda H. UPMANN. **Del LOCAL COMERCIAL MARCADO CON EL NUMERO A-16 DE LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA "LA ISLA" UBICADA SOBRE BOULEVARD KUKULCAN, en el km 12.5 ZONA HOTELERA CANCUN MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO. C.P. 77500:** 71 habanos que ostentan los signos distintivos del título de registro de marca 306470 denominación COHIBA. **DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO "MORGANS HAVANA CIGARS" UBICADO EN LA 5TA AVENIDA , ESQUINA 6 NORTE, COLONIA CENTRO , PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P.77710:** 99 Puros que ostentan la denominación COHIBA .**DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO "PAUL'S TABACO SHOP" UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES , SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE , CASI ESQUINA CON LA 5ta AVENIDA DE LA COLONIA CENTRO, PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD , ESTADO DE QUINTANA ROO,C.P.77710:** 31 Puros que ostentan la denominación COHIBA y 30 Puros que

ostentan la denominación "ROMEO Y JULIETA.DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO "OPEN CIGARS UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES , SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE , CASI ESQUINA CON LA 5ta AVENIDA Y LA 1ª NORTE, DE LA COLONIA CENTRO, PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD , ESTADO DE QUINTANA ROO,C.P.77710: 440 Puros que ostentan la denominación COHIBA y 162 Puros que ostentan la denominación "ROMEO Y JULIETA".DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO "HABANA CIGAR" UBICADO EN LA 5ta AVENIDA SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE , ENTRE LA CALLE 10 Y 12 COLONIA CENTRO, PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD , ESTADO DE QUINTANA ROO,C.P.77710: 213 Puros que ostentan la denominación COHIBA.DEL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO "MISTER CIGARS" UBICADO EN CALLE 10 NORTE, CASI ESQUINA CON LA 5ta AVENIDA COLONIA CENTRO, PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD , ESTADO DE QUINTANA ROO,C.P.77710:77 Puros que ostentan la denominación COHIBA. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. 17.- Averiguación Previa 402/UEIDDAPI/2011, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos locales comerciales del Bazar conocido como "LOMAS VERDES" el cual se encuentra ubicado en Avenida Lomas Verdes número 19 , colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Mediante Comparecencia de fecha 20 de julio de 2011 del C. Salvador Camacho Hernández, y Juan Carlos Reyes García,, en su calidad de testigos de las empresas querellantes quienes exhibieron los objetos cuestionados que a continuación se precisan, los cuales fueron adquiridos por dichas personas en diversos locales del: **Bazar conocido como "LOMAS VERDES"** el cual se encuentra ubicado en Avenida Lomas Verdes número 19 , colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo los siguientes: Del local comercial L-175: 1 cartera color beige con la leyenda "TOUS" identificada como INDICIO 1. Del local comercial L-208: 1 gorra color rojo con la figura de un PUMA identificada como INDICIO 2. Del local comercial L-210: 1 par de tenis color blanco con la figura de un Puma como INDICIO 3. Del local comercial L-223: 1 cartera color café con la leyenda "TOUS" identificada como INDICIO 4. Del local comercial L-227:1 cartera color gris con la leyenda "TOUS" identificada como INDICIO 5. Del local comercial L-231: 1 disco de videojuego para XBOX 360 denominado LEGO Batman The video game". 2 discos de videojuego Nintendo Wii denominado FIFA 08 y un disco de videojuego de Play Station 2 denominado "NASCAR 09" identificados como INDICIO 6. Del local comercial L-238; 1 par de tenis color blanco que ostentan la marca Puma como INDICIO 7. DE los locales L347 y L-551 1 par de tenis color negro con la figura de un Puma que ostentan la figura de un Puma como INDICIO 8. DE los locales L387 y L-388 Unos aretes con la figura de un Oso como **INDICIO 9.** Del local comercial L-401; 1 par de tenis color blanco que ostentan la marca Puma como **INDICIO 10.** Del local comercial L-458: 1 par de tenis color blanco que ostentan la marca Puma como **INDICIO 11.** Del local comercial L-521: 1 cartera color hueso con la leyenda "TOUS" identificada como **INDICIO 12.** Del local comercial L-525: 1 par de tenis color blanco que ostentan la figura de un Puma como **INDICIO 13.** De los locales comerciales LC-114 1 disco de videojuego para XBOX 360 denominado MADDEN NFL 08, 1 disco de videojuego Nintendo Wii denominado Tiger Woods PGA Tour 09 y un disco de videojuego de Play Station 2 denominado "ICO" identificados como **INDICIO 14.** **Así mismo , se ejecutó la orden de Cateo en fecha 2 de Septiembre de 2011, en el "BAZAR LOMAS VERDES" UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NUMERO 19, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO I C.P.53150** en los Locales comerciales siguientes, localizándose los siguientes objetos de delito: Del local comercial L-210:**103 piezas de tenis con la denominación Puma y 2 gorra que ostentan falsificación de la marca PUMA y 2 gorras que ostentan la denominación PUMA .** También se decretó el ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA L-210 DEL "BAZAR LOMAS VERDES" UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NUMERO 19, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO C.P.53150. En la diligencia de cateo también se aseguraron: Del local comercial L-227: **18 bolsas para dama con la leyenda TOUS, 7 carteras con la leyenda TOUS, 2 monederos que ostentan la leyenda TOUS, 1 cinturón con la figura de un oso, 2 hebillas para cinturón con la figura de un oso y un estuche con espejo que ostenta la figura de un TOUS.** Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. 18.- Averiguación Previa 740/UEIDDAPI/2013, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos locales comerciales del Centro de la Ciudad de México. **El día 11 de marzo de 2014, se practicó Inspección ministerial, en la cual el apoderado legal de la moral "PUMA SE" adquirió los objetos de delito que a continuación se describen en los siguientes locales comerciales: EL CUARTO LOCAL UBICADO SOBRE LA ACERA SUR del Eje Uno Norte (Héroes de Granaditas) contado a partir de la Calle Florida a la calle Aztecas de la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.: 1 playera deportiva tipo dry fit de color azul rey que ostenta la figura de un Puma: 1) EL CUARTO LOCAL UBICADO SOBRE LA ACERA NORTE del Eje Uno Norte (Héroes de Granaditas) contado a partir de la Calle Florida a la calle Aztecas de la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.: 1 playera deportiva tipo dry fit de color dorado y blanco , con cuello V., con el logo de la marca Puma y el logo de BANAMEX. DEL QUINTO LOCAL UBICADO SOBRE LA ACERA NORTE del Eje Uno Norte (Héroes de Granaditas) contado a partir de la Calle Florida a la calle Aztecas de la Colonia**

**Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.:** 1 playera deportiva tipo dry fit con aplicaciones de tela de maya, en la parte central con el logo de la marca Puma. **DEL LOCAL DE LA CALLE DE IMPRENTA NUMERO 237, Colonia Emiliano Zapata, Delegación Venustiano Carranza, MEXICO D.F.:** 1 playera deportiva de poliéster tipo dry fit de color azul rey que ostenta una etiqueta con el logo de "PUMA". **DEL LOCAL DE LA CALLE DE INDEPENDENCIA NUMERO 100, LOCAL B, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.:** 1 playera deportiva de poliéster tipo dry fit de color dorado y azul marino cuello redondo con el logo de la marca PUMA. **DEL LOCAL DE LA CALLE DE MONEDA NUMERO 19 LOCAL B Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.:** Una mochila de color negro con la marca "PUMA". Asimismo, se ejecutó la orden de Cateo en fecha 26 DE Marzo de 2014 en diversos Locales comerciales localizándose los siguientes objetos de delito: **DEL LOCAL S/N VISIBLE, QUE SE UBICA DEL LADO NORTE DEL PASILLO CENTRAL EN PLANTA BAJA, CONTANDO DE PONIENTE A ORIENTE, DE LA PLAZA PASAJE CRISTAL, UBICADA EN CALLE RODRIGUEZ PUEBLA NUMERO 19, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAHTEMOC, MEXICO D.F.:** asegurándose los siguientes objetos de delito: **101 playeras** que ostentan la denominación y/o diseño "PUMA", **57 playeras que ostentan la denominación y/o diseño "PUMA" y 37 sudaderas** que ostentan la denominación y/o diseño "PUMA" **DEL LOCAL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA , NUMERO 100 LOCAL B COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAHTEMOC, MEXICO D.F.:** **102 playeras** que ostentan la denominación y/o diseño "PUMA" y **104 pants, que ostentan la denominación y/o diseño "PUMA"**. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **19.-** Averiguación Previa **739/UEIDDAPI/2013**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos locales comerciales del Centro de la Ciudad de México. **El día 27 de noviembre de 2013, se practicó inspección ministerial, en la cual el apoderado legal de la moral "PUMA SE" adquirió los objetos de delito que a continuación se describen en los siguientes locales comerciales:** **LOCAL IDENTIFICADO COMO 1** DE LA CALLE HIDALGO, ESQUINA AVENIDA XOCHIMILCO, SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO C.P. 56270 en el que se aseguraron: **Una camisa de color negro** con vivos de color naranja que ostenta el diseño de un Puma. **LOCAL COMERCIAL CON RAZON SOCIAL "ZIGA" UBICADO EN CALLE HIDALGO NORTE NUMERO 2, SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO. C.P.56270 IDENTIFICADO COMO LOCAL 2:** **Una playera de color rosa mexicano** que ostenta la leyenda "PUMA" . **DEL LOCAL EN CALLE GUERRERO, CASI ESQUINA CON CALLEJON GUERRERO, SIN NUMERO VISIBLE SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO. C.P.56270 IDENTIFICADO COMO LOCAL 3:** **Un pantalón tipo Capri color gris que ostenta la leyenda "PUMA"**. **LOCAL IDENTIFICADO COMO 4** DE LA CALLE FRANCISCO SARABIA, ESQUINA LIBERTAD SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56270: **Un pants color azul marino que ostenta el diseño de un Puma.** **DEL LOCAL UBICADO EN CALLE LIBERTAD S/N SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56270 IDENTIFICADO COMO LOCAL 5:** **Un conjunto de pants que ostenta la marca "PUMA"**. **Del LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE GUERRERO NUMERO 60 SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO. C.P.56270 IDENTIFICADO COMO LOCAL 6:** **Una playera de color rosa mexicano que ostenta la leyenda PUMA.** Asimismo, se ejecutó la orden de Cateo en fecha 6 de Diciembre de 2013 en diversos Locales comerciales del Estado de México localizándose y asegurándose los siguientes objetos de delito: **DEL INMUEBLE DENOMINADO "GRUPO TEXTIL DURAN DURAN" UBICADO EN CALLE HIDALGO ESQUINA XOCHIMILCO S/n QUINTO LOCAL COMERCIAL DE DICHO INMUEBLE CONTADO DE IZQUIERDA A DERECHA SOBRE AV HIDALGO SAN MIGUEL CHICONCUAC , ESTADO DE MEXICO .C.P.56270:** **14 Chalecos que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA" y 13 pantalones que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA"**. **DEL LOCAL COMERCIAL CON RAZÓN SOCIAL "ZIGA" UBICADO EN CALLE HIDALGO NORTE NUMERO 2, SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO .C.P.56270:** **79 playeras que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA" y 2 trusas que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA" y 2 camisas tipo polo que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA"**. **DEL LOCAL UBICADO EN CALLE GUERRERO CASI ESQUINA CON CALLEJON GUERRERO, S/N SAN MIGUEL CHICONCUAC , ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56270:** **51 conjuntos deportivos que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA", 39 conjuntos deportivos que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA" y 45 conjuntos deportivos que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA"** ,**DEL LOCAL UBICADO EN CALLE LIBERTAD , S/N QUE SE UBICA A 3 LOCALES HACIA EL SURESTE DEL OOCAL COMERCIAL MERCADO COMO 15-C SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO .C.P.56270:** **115 pantalones** de diversos colores **que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA"**, **61 chamarras** de diversos colores **que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA" y una chamarra de color gris que ostentan falsificación del signo distintivo "PUMA"**. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **20.-** Averiguación Previa **522/UEIDDAPI/2010**, se dictó acuerdo de aseguramiento en fecha 18 de julio de 2013, respecto de diversos objetos encontrados en la Aduana de México (PANTACO). **El día 18 de noviembre de 2010, se practicó inspección ministerial, en la Aduana de Guadalajara, a la mercancía que se encontraba afecta a la guía aérea 438774171, en la cual se decretó el aseguramiento precautorio de los objetos de delito consistentes en 100 (Cien) Dispositivos de Memoria USB que ostentan falsificación**

de la marca "KINGSTON". Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **21.-** Averiguación Previa **898/UEIDDAPI/2014**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en la Aduana de México (PANTACO). **El día 22 de diciembre de 2014, se practicó inspección ministerial, en la Aduana de México, a la mercancía que se encontraba afecta al contenedor APHU7244915 en la cual se decretó el aseguramiento precautorio de los objetos de delito consistentes en 4,073 Blister que contienen cada uno una muñeca de juguete que reproducen la obra amparada por el certificado VA 1-793-623 de la obra titulada "LOGO DE SKULLETTE".** Notificándose que los mismos se encuentran en resguardo de la Aduana de México en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **22.-** Averiguación Previa **1157/UEIDDAPI/2015**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en un inmueble de la Ciudad de México. **El día 30 de noviembre de 2015, se practicó inspección ministerial, en el domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan número 4585, letra A, Interior 101, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, en la cual se decretó el aseguramiento precautorio de los objetos de delito consistentes en: 2 (dos) puertas de Madera que ostentan falsificación de la marca "MONTEALBAN PUERTAS".** Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **23.-** Averiguación Previa **733/UEIDDAPI/2015**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos puestos de las inmediaciones del túnel número 1 de la Terminal de Autobuses "TAPO". El día 18 de junio de 2015, se practicó inspección ministerial, en diversos puestos semifijos de las inmediaciones del túnel número 1 de la Terminal de Autobuses "TAPO", ubicada en Calzada Ignacio Zaragoza, número 200, colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15290.Ciudad de México, en la cual **se decretó la retención de los objetos de delito consistentes en: Del Puesto identificado como número UNO se localizaron: 118 piezas de tenis que al parecer ostentan falsificación de la marca "ADIDAS" Del Puesto identificado como número DOS: 333 piezas de tenis que al parecer ostentan falsificación de la marca "ADIDAS" Del Puesto identificado como número TRES : 118 piezas de tenis que al parecer ostentan falsificación de la marca "ADIDAS". Del Puesto identificado como número CUATRO: 520 piezas de tenis que al parecer ostentan falsificación de la marca "ADIDAS". Del Puesto identificado como número CINCO: 311 prendas de vestir que al parecer ostentan falsificación de la marca "ADIDAS".** Notificándose a los propietarios de los puestos antes referidos que se ha levantado la retención de dichos objetos y que la mercancía antes referida se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **24.-** Averiguación Previa **842/UEIDDAPI/2015**, se dictó Acuerdo de Levantamiento de Retención de los siguientes objetos: **diecinueve cajas de cartón que contienen 1623 piezas de cargadores de batería portátil que presentan reproducción de la obra amparada por el certificado número VA 1-303-874, de los cuales se dictó Retención con fecha seis de julio del año dos mil dieciséis; aseguramiento los cuales se encuentran en las inmediaciones de la Aduana de la Ciudad de México Pantaco en el contenedor DDMU4724080 y marcado como Abandono 321/14.** Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **25.-** Averiguación Previa **1316/UEIDDAPI/2014**, se dictó Acuerdo de Aseguramiento respecto de diversos objetos adquiridos por el apoderado legal de la empresa moral "TOMMY HILFIGER:A- local comercial, identificado como local1: Un par de calcetines color negro en el que se observan las siguientes leyendas: en color azul "Tommy", "HILFIGER" y el diseño , B- LOCAL COMERCIAL, IDENTIFICADO COMO LOCAL 2,: Tres pares de calcetines Sujetados por una etiqueta de cartón en la que se observa el diseño , así como la leyenda FIRST SHOE SIZE UNISEX. El primero de ellos es de color azul marino, en el que se observa en la parte central la imagen del diseño  y debajo de esta se observa la leyenda de color azul marino, "HILFIGER", el segundo par es de color negro en el que se observa en la parte superior la leyenda HILFIGER; El tercero es de color blanco con vivos en color azul marino en la que se observa el diseño  y en la parte central el distintivo  C.- LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO LOCAL 3.Un par de calcetines color negro con franjas color gris con vivos en color azul, y en la parte central se aprecia el signo distintivo ; D.- LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO LOCAL 4:Un par de calcetines en color azul en la que se aprecia en la parte central las leyendas en color blanco "Tommy Hilfiger". E.- DEL LOCAL COMERCIAL, IDENTIFICADO COMO EL LOCAL 5.:Un par de calcetines color gris con líneas en color rojo en el que se aprecia la leyenda "Tommy Hilfiger" y el diseño ; F.- DEL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO LOCAL 6, Un par de calcetines color gris con franjas en color beige, en el que se logra observar en la parte superior una etiqueta de cartón en color azul, la cual presenta en la parte frontal el signo distintivo ;G.- DEL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO EL LOCAL 7, Un par de calcetines color negro en el que se aprecia en la parte central del diseño ; H.- DEL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO COMO LOCAL 8.- Un par de calcetines color gris con líneas en color azul y rojo y en la parte superior se aprecia el signo distintivo ; **Asimismo los siguientes objetos que fueron localizados durante la diligencia de cateo de fecha trece de febrero del año dos mil quince: A.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE DE ECUADOR NUMERO 115 G, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO: 637 (seiscientos treinta y siete) pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca de TOMMY HILFIGER, B.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE**

REPUBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 82-F, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO:1,324 (mil trescientos veinticuatro) pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, C.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 99-D, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO: 7,291 (siete mil doscientos noventa y un) pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER.D.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 99-c, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO. 7,665 (siete mil seiscientos sesenta y cinco) pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, signo distintivo  E.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 105, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO. 2,790 (dos mil setecientos noventa) pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, amparada por el registro marcario número 485069F.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES DE REPUBLICA DE PARAGUAY Y REPUBLICA DE ECUADOR, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO. 2,232 (dos mil doscientos treinta y dos) pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, amparada por el registro marcario número 485069III.- MUESTRAS EXTRAIDAS POR LAS PERITOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUALA.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA NUMERO 82-F COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO: Tres pares de calcetines de pares de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, amparada por el registro marcario número 485069:B.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA NUMERO 82-F, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 08010, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. Tres pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, amparada por el registro marcario número 485069. C.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA NUMERO 99-c, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 08010, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO DISTRITO FEDERAL. Tres pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, amparada por el registro marcario número 485960, signo distintivo.  D.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA NUMERO 99-C, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06010, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL: Tres pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, amparada por el registro marcario número 485960, signo distintivo.  E.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA, NUMERO 105, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL: Tres pares de calcetines de diversas tallas y colores, al parecer ostentan falsificaciones del diseño de la marca TOMMY HILFIGER, amparada por el registro marcario número 485069. F.- DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE ARGENTINA SIN NUMERO ENTRE LAS CALLES DE REPUBLICA DE PARAGUAY Y REPUBLICA DE ECUADOR, COLONIA CENTRO, C.P. 06010, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL:2, 232.- (dos mil doscientos treinta y dos) pares de calcetines de diversos colores que presentan el signo distintivo innominado protegido por el título de registro de marca 485960. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **26.-** Averiguación Previa **742/UEIDDAPI/2013**, se dictó Acuerdo de Aseguramiento respecto de diversos objetos adquiridos por el APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MORAL "ADIDAS AG. DEL CUARTO LOCAL UBICADO SOBRE LA ACERA SUR, DEL EJE UNO NORTE (HEROES DE GRANADITAS) CONTADO A PARTIR DE LA CALLE FLORIDA A LA CALLE AZTECAS DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL: Una playera deportiva de poliéster tipo dry fit, color negro, cuello "V", en la que se aprecia el logo de la marca .DEL CUARTO LOCAL UBICADO SOBRE LA **ACERA NORTE, DEL EJE UNO NORTE (HEROES DE GRANADITAS)** CONTADO A PARTIR DE LA CALLE FLORIDA A LA CALLE AZTECAS DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL :Una playera deportiva de poliéster, tipo dry fit, color verde cuello redondo, en la que se aprecia el logo de la marca. DEL QUINTO LOCAL UBICADO SOBRE LA **ACERA NORTE DEL EJE UNO NORTE (HÉROES DE GRANADITAS)**, CONTADO A PARTIR DE LA CALLE FLORIDA A LA CALLE AZTECAS DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL: Una playera deportiva de poliéster, tipo dry fit, color verde cuello redondo, en la que se aprecia el logo de la marca .DE LA CALLE DE IMPRENTA, NÚMERO **237 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA**, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL: Una playera deportiva de poliéster, tipo dry fit, color azul, cuello "V", en la que se aprecia el logo de la marca .DE LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO **CIEN, LOCAL B DE LA COLONIA CENTRO**, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. :Un pantalón deportivo, tipo Capri, corte pantalón, diseñado cerca de media pantorrilla color negro con cremallera en los bolsillos, mismo que ostenta el logo de la marca

.DE LACALLE MONEDA, NUMERO 19, LOCAL B, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL: Una mochila, tipo bandolera cruzada sobre el pecho y la espalda de color azul con unas medidas aproximadas de 40 centímetros horizontal, vertical 30, 15 centímetros de ancho con una correa de color negro y dos cierres de color blanco, misma que ostenta el logo de la marca Una playera deportiva de poliéster, tipo dry fit, color verde cuello redondo, en la que se aprecia el logo de la marca ...DE LA CALLE RODRIGUEZ PUEBLA, **NÚMERO 19** COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. Una playera deportiva de poliéster, tipo dry fit, color NEGRO, cuello "V", en la que se aprecia el logo de la marca .DEL ÚLTIMO **LOCAL COMERCIAL SIN NÚMERO** QUE SE ENCUENTRA DEL LADO NORTE EN EL PRIMER NIVEL, PLAZA PASAJE CRISTAL, UBICADA EN LA CALLE RODRÍGUEZ PUEBLA, NUMERO 19 DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. Una sudadera color negro con una cremallera frontal de color negro con mangas largas que cubren totalmente los brazos con el logo de la marca ADMIDAS, en la parte interior de la chaqueta se encuentra una etiqueta que ostenta el logo de la marca ...DEL LOCAL SIN NUMERO A LA VISTA, UBICADO ESPECIFICAMENTE SOBRE LA CALLE RODRIGUEZ PUEBLA ENTRE EL LOCAL **NUMERO 37 Y UN NEGOCIO COMERCIAL DE MARISCOS DENOMINADO "VERACRUZ", QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE DE REPUBLICA DE VENEZUELA Y CALLEJON GIRON, JUSTO EN FRENTE D ELA PLAZA PASAJE CRISTAL, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.**: Un pantalón deportivo, tipo capri, corte de pantalón, diseñado cerca de media pantorrilla o justo bajo la pantorrilla de color azul marino, con cremalleras en los bolsillos y los lados, que ostenta el logo de la marca .II.- **OBJETOS QUE FUERON ASEGURADOS DURANTE LA DILIGENCIA DE CATEO DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE CATEO NUMERO 143/2014-II:**CALLE DE IMPRENTA 237 COLONIA EMILIANO ZAPATA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE::Cuatro bolsas de plástico conteniendo cada una cien playeras deportivas que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 .Una bolsa de plástico color negro conteniendo cincuenta pantalones que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988. INDICIO 1.Del INDICIO 1; Una bolsa de plástico de color negro la cual contiene una playera y un pantalón deportivo que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 INDICIO 1.DEL CUARTO LOCAL UBICADO SOBRE LA ACERA NORTE DEL EJE UNO NORTE (HEROES DE GRANADITAS) CONTANDO A PARTIR DE LA CALLE FLORIDA A LA CALLE DE AZTECAS, MISMA QUE CONTIENE UNA FACHADA EN COLOR BLANCA Y CORTINA METALICA DE COLOR BLANCA EN LA COLONIA CEDNTRO DELEGACION CUAUHEMOC,MÉXICO DISTRITO FEDERAL: Cuatro bolsas de plástico conteniendo cada una cien playeras deportivas que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 yuna bolsa de plástico color negro conteniendo cincuenta pantalones que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988. INDICIO 2, una bolsa de plástico color negro conteniendo en su interior dos playeras que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 INDICIO 2.DEL QUINTO LOCAL UBICADO SOBRE LA ACERA NORTE DEL EJE UNO NORTE (HEROES DE GRANADITAS) CONTADOS A PARTIR DE LA CALLE FLORIDA A LA CALLE AZTECAS DE LA COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC :4 bolsas de plástico conteniendo cada una cien playeras deportivas que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988,una bolsa de plástico color negro conteniendo 50pantalones que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988. INDICIO 3 y una bolsa de plástico color negro conteniendo en su interior una playera y un pantalón deportivo que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 INDICIO 3-A.DEL CUARTO LOCAL UBICADO SOBRE LA ACERA SUR, DEL EJE UNO NORTE (HÉROES DE GRANADITAS) CONTANDO A PARTIR DE LA CALLE FLORIDA A LA CALLE AZTECAS DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL: 3 bolsas de plástico conteniendo cada una cien playeras deportivas que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988,Una bolsa de plástico color negro conteniendo cien pantalones que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988. INDICIO 4:una bolsa de plástico color negro conteniendo en su interior un pantalón deportivo que ostenta el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 INDICIO 4-A:DEL LOCAL SIN NUMERO A LA VISTA, UBICADO ESPECIFICAMENTE SOBRE LA CALLE RODRÍGUEZ PUEBLA ENTRE EL LOCAL NÚMERO 137 Y UN NEGOCIO COMERCIAL DE MARISCOS DENOMINADO "VERACRUZ", QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE DE REPUBLICA DE VENEZUELA Y CALLEJON GIRÓN, JUSTO ENFRENTE DE LA PLAZA PASAJE CRISTAL, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL: Tres bolsas de plástico conteniendo cada una 100 playeras deportivas que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 ,una bolsa de plástico color negro conteniendo cien pantalones que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988. INDICIO 5,Una bolsa de plástico color negro conteniendo en su interior una playera deportiva y un pantalón deportivo que ostenta el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 INDICIO 5-A.DE LA CALLE RODRIGUEZ PUEBLA NÚMERO 19 DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL: Tres bolsas de plástico conteniendo cada una 100 playeras deportivas que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988,una bolsa de plástico color negro conteniendo 100 chamarras deportivas que

ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988. INDICIO 6 y una bolsa de plástico color negro conteniendo en su interior una chamarra y una playera deportiva que ostenta el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 INDICIO 6-A. DE LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO CIEN, LOCAL B EN LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL: Tres bolsas de plástico conteniendo cada una cien playeras deportivas que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988, Dos bolsas de plástico color negro conteniendo cincuenta chamarras deportivas que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988, una bolsa de plástico color negro conteniendo en su interior cincuenta pantalones cortos tipo short que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 INDICIO 7, una bolsa de plástico color negro conteniendo en su interior un pantalón corto y una chamarra deportiva que ostentan el signo distintivo protegido por el título de registro de marcas 514988 INDICIO 7-A. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **27.-** Averiguación Previa **428/UEIDDAPI/2011**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos locales comerciales del Centro de la Ciudad de México. **El veinticuatro de julio del dos mil once, se practicó inspección ocular** en la explanada del estadio Azteca, calzada de Tlalpan, número 6435 Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal, donde se localizaron dos puestos semifijos en donde el actuante procedió a la retención de los siguientes objetos: A.- ciento cincuenta playeras, b) treinta y tres playeras, c) nueve pares de guantes, d) quince gorras, 3) dos inflables, f) siete bufandas, g) dos banderas, h) trece pañoletas, i) cuatro trompetas, j) dos pulseras, k) un sombrero; todos con el diseño marcario "C.A.". **Con fecha ocho de septiembre del año dos mil once, comparecieron** los CC. JULIO ANTONIO DE LOS RIOS CORDERO Y HUGO HUMBERTO RIOS MARTINEZ, quienes señalaron que se constituyeron en las inmediaciones del Estadio Azteca Calzada de Tlalpan, número 6435 Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal, donde se encuentran tres puestos semifijos, en donde adquirieron a) un banderín para automóvil, b) un cojín, c) tres playeras, d) un cometa, e) dos gorros, f) una bandera, todos con el diseño marcario "CA" mismos que son de los conocidos como "piratas". El once de septiembre del año dos mil once, se practicó inspección ocular en las inmediaciones del Estadio Azteca en la explanada del estadio Azteca, Área H, número 3465, Calzada de Tlalpan, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal, en el puesto cuatro puesto semifijo, arriba de un desnivel puesto semifijo que ocupa el lugar número cuatro caminando en dirección de poniente a oriente, el cual cuenta con una lona amarilla domicilio señalado por el denunciante en donde se retuvieron los siguientes objetos: 1.- ocho tazas, 2.- seis banderas, 3.- cincuenta playeras, 4.- treinta sombreros, 5.- cinco sudaderas, 6.- setenta y siete playeras de la marca "Adidas", 7.- cuatro playeras de la marca "Puma". El once de septiembre del año dos mil once, se practicó inspección ocular en las inmediaciones del Estadio Azteca en la explanada del estadio Azteca, Área número 3465, Calzada de Tlalpan, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal, al subir las escaleras del lado oeste de la explanada a partir de dicha reja doce metros adelante se encontró un puesto semifijo donde el actuante procedió a retener la siguiente mercancía: 1.- cinco tazas que ostentan el signo distintivo del Club del equipo de futbol América, 2.- seis banderas que ostentan el signo distintivo del Club del Equipo de Futbol denominado América, 3.- 80 playeras que ostentan el signo distintivo del equipo de futbol América, 4.- veinticinco gorras que ostentan el signo distintivo del equipo de futbol América, 5.- cinco sudaderas que ostentan el signo distintivo del equipo de futbol América, 6.- cincuenta playeras que ostentan la marca del equipo de futbol América, 7.- cuatro playeras que ostentan la marca puma. El once de septiembre de dos mil once, se practicó inspección ocular en las inmediaciones del Estadio Azteca en la explanada del estadio Azteca, Área número 3465, Calzada de Tlalpan, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal, a un costado del monumento Distintivo del Estadio Azteca en forma de estrella se aprecian varios puestos semifijos en el cual en uno de ellos de estructura metálica y lona amarilla, procediendo a retener los siguientes objetos que ostentan el signo distintivo del Club América: 1.- seis tazas, 2.- seis banderas, 3.- cincuenta y seis playeras, 4.- dieciocho sombreros, 5.- cinco sudaderas todos de la marca y/o diseño "C.A.", 6.- seis playeras de la marca GUADALAJARA, 7.- sesenta playeras de la marca FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL. El treinta de octubre del año dos mil once, se practicó inspección en el domicilio señalado por el denunciante, siendo el siguiente: Explanada Estadio Azteca ubicada en Calzada de Tlalpan H, 3465, Colonia Santa Úrsula, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, al subir las escaleras del lado oeste se observan diversos puestos semifijos y al sur se encuentra un puesto semifijo, donde se expenden diversas prendas deportivas, lugar donde el actuante procedió a la retención de 1.-ciento diez playeras que ostentan el diseño del Club de futbol América; 2.- seis sudaderas que ostentan el diseño del Club de futbol América; 3.- tres shorts que ostentan el diseño del Club de futbol América; 4.- una bufanda que ostenta el diseño del Club de futbol América; 5.- tres gorras que ostentan el diseño del Club de futbol América, 6.- veintiocho playeras que ostentan el diseño del Club de futbol Guadalajara; 7.- diecisiete playeras que ostentan el diseño ADIDAS; 8.- cuarenta y ocho playeras que ostentan el diseño de la Federación Mexicana de Futbol. 9.- once shorts que ostentan el diseño de la Federación Mexicana de Futbol. El veintinueve de septiembre del año dos mil doce, se practicó inspección en el domicilio señalado por el

denunciante, siendo el siguiente: Explanada Estadio Azteca ubicada en Calzada de Tlalpan, 3465, Colonia Santa Úrsula, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, lugar donde se pueden apreciar diversos puestos semifijos donde al subir las escaleras del lado oeste de dicha explanada topando con la reja del tren ligero, caminando hacia el oeste encontrándonos con unas escaleras de concreto, misma que desciende a partir de dicha reja, doce metros adelante se encuentra una reja dirección Oeste del lado sur se encuentra el **primer puesto semifijo**, donde se procedió a la retención de 1.- sesenta y tres playeras que ostentan la marca del Club deportivo América. 2.- treinta y cuatro playeras que ostentan la marca del Club deportivo América, 3.- cincuenta y cinco gorras que ostentan la marca del Club Deportivo América, 4.- seis cangureras que ostentan la marca del Club Deportivo América; 5.- catorce guantes que ostentan la marca del club deportivo América. **Puesto semifijo, número dos** 1.- noventa playeras que ostentan la marca del Club Deportivo América; 2.- catorce sudaderas que ostentan la marca del Club Deportivo América; 3.- veinte dijes que ostentan la marca del Club Deportivo América; 4.- once pulseras que ostentan la marca del Club Deportivo América; 5.- seis logotipos metálicos que ostentan la marca del Club Deportivo América; 6.- ocho porta celulares que ostentan la marca del Club Deportivo América; 7.- treinta listones que ostentan la marca del Club Deportivo América; 8.- tres plumas que ostentan la marca del Club Deportivo América; y 9.- doce muñequeras que ostentan la marca del Club Deportivo América. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **28.-** Averiguación Previa **182/UEIDDAPI/2014**, se notifica el acuerdo de aseguramiento de primero de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se aseguraron: 1507 objetos consistentes en bisutería en general (anillos, collares, etc.) que ostenta reproducción de las obras protegidas por los registros de 03-2006-010612370800-01 y 03-2006-010612370800-01 cuyo titular es S. TOUS, S. L. relacionados con el abandono aduanero 34/14 y con el contenedor MSCU9774848 y pedimento 131636553001840. **29.-** Averiguación Previa **279/UEIDDAPI/2007**, se dictó acuerdo de aseguramiento respecto a los siguientes objetos. Mediante **orden de cateo número del 22 de abril de 2015** en el domicilio ubicado en CALLE DE GUERRERO NÚMERO 71, COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54001, se obtuvieron los siguientes objetos: **A)** un disco duro de la marca Samsung con número de serie S/N: S01RJ0WA18702, con capacidad de 40 GB., **B)** un disco duro de la marca Maxtor con número de serie C20CG5LCDCO2A, si (sic) capacidad de almacenamiento visible., **C)** un disco duro de la marca Maxtor con número de serie B1LVN6WE29999 sin capacidad visible., **D)** un disco duro de la marca Maxtor con número de serie Y2AHFTLEFY42A, sin capacidad visible., **E)** un disco duro de la marca Hp con número de serie 6CO384001NFY2AAHF, con capacidad de 36.4 GB., **F)** un disco duro de marca Samsung con número de serie S/N: S01RJ0Y430588., **G)** un disco duro de la marca BARRACUDA con número de serie 5JT2HSAB con capacidad de almacenamiento 120 GB., **H)** una computadora marca Acer Invinilink signal up, modelo MS2180 con número de serie S/N LXAA60507561104D84K900., **I)** una computadora marca Acer, modelo M52171 con número de serie S/N S/N LXADX0525564205 162000., **J)** un C.P.U., marca BLU CODE. Notificándose que los mismos se encuentran en la Bodega de Indicios de esta Unidad Especializada, en espera de que manifiesten lo que a su derecho convenga. **30.-** Averiguación Previa **948/FEDPII/2001**, Objetos que fueron asegurados por la Secretaría Habilitada por el Juzgado Primero de Primera Instancia en el Distrito Judicial en la Ciudad de Córdoba, en el estado de Veracruz, como resultado de la orden de cateo 155/2001, ejecutada el diecisiete de agosto de dos mil uno, en el inmueble ubicado en la calle Diecinueve, sin número oficial, en la colonia Petrolera, en la ciudad de Córdoba en el Estado de Veracruz, frente al cuarto poste de alumbrado público, contado a partir de la esquina que forma la avenida Diecinueve y la calle Dieciocho de Marzo, entre dos lotes baldíos y con el medidor de luz con número de identificación CMF621 1N5K07CL01F3. 05 (cinco) mesas de madera; 02 (dos) bancos con diversas fotografías; 01 (uno) burro de planchar usado para serigrafía; 35 (treinta y cinco) cassettes de diversos artistas; 01 (una) grabadora en mal estado; 01 (una) caja con 200 (doscientos) discos compactos grabado; 01 (una) caja de papel revolución; 01 (una) caja con una lampara hechiza; 01 (una) estructura de planchado de serigrafía; 26 (veintiséis) cajas con 12 (doce) discos compactos c/u.; 02 (dos) mesas de madera; 01 (una) máquina de serigrafía hechiza; 42 (cuarenta y dos) cuadros de serigrafía de madera; 05 (cinco) charolas cubiertas de papel estraza para terminado de discos compactos; 16 (dieciséis) cajas con 400 (cuatrocientos) estuches para audio cassettes c/u.; 08 (ocho) cajas con 400 (cuatrocientos) estuches para discos compactos c/u; 157 (ciento cincuenta y siete) estuches internos con discos compactos; 01 (una) caja con 345 (trescientos cuarenta y cinco) discos compactos grabados sin estuche; 05 (cinco) cajas con un total aproximado de 2400 (dos mil cuatrocientos) audiocassettes grabados sin estuche. 8500 (ocho mil quinientos) discos compactos grabados con estuche; 03 (tres) torres conteniendo 215 (doscientos quince) discos compactos sin estuche; 21 (veintiuna cajas) con cinta pankey conteniendo cada una 23 (veintitrés) rollos; 01 (una) maquina copiadora XEROX 212, MODELO 212DC; 03 (tres) fuentes de poder para computadora; 01 (una) maquina flejadora; 70 (setenta) acetatos aproximadamente; 06 (seis) unidades de CD para grabar discos compactos "PLETOX"; 02 (dos) unidades para reproducción de disco compacto; 01 (uno) librero de madera; 02 (dos) guillotinas; 2 (doce) cintas canelas; 01 (un) gabinete vacío para computadora; 01 (un) ventilador de piso; 550 (quinientos cincuenta) cuadros de serigrafía; 01 (una) mesa de madera; 01 (una) silla de madera; (una) camioneta combi placas XG56461; y, 2 (dos) cajas de cartón con 600 (seiscientos) audiocassettes c/u.

Objetos que fueron asegurados como resultado de la orden de cateo 15/2001-B, otorgada por el Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, y ejecutada el primero de octubre de dos mil uno en el inmueble ubicado en la calle Gustavo Díaz Ordaz, lote dos, manzana sesenta y ocho, colonia Presidentes, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal (hoy Ciudad de México). 01 (uno) máquina de color gris, sin marca, sin número de serie visible, que contiene cuatro rodillos en su interior, aparentemente inservible; 01 (uno) mesa metálica, de color gris, en cuya parte superior se aprecia un hule de color negro adherido a la misma, protegido por una tapa con cristal en la cual, en su parte frontal, se aprecia una perilla de plástico, de color negro, así como un interruptor, tipo apagador color blanco; 11 (once) paquetes conteniendo portadillas; 07 (siete) paquetes de papel tipo calidad fotográfica, envueltos en papel blanco con vivos azules con la leyenda KIMBERLY CLARK; 21 (veintiuno) bores de plástico de color negro, que contienen al parecer tinta de diversos colores, con la leyenda "PRODAPLAG" y al parecer con capacidad de un kilogramo cada uno, cuatro de ellos vacíos; 4 (cuatro) botes de plástico de color negro, que contienen al parecer tinta de diversos colores, con la leyenda "PRODAPLAG", y al parecer con capacidad de cinco kilogramos cada uno; 3000 (tres mil) pliegos de papel, impresos al parecer con figuras correspondientes a portadillas, de diversos artistas; 1500 (mil quinientos) pliegos de diferentes tamos de laminillas (negativos) con las figuras correspondientes a portadillas de diversos artistas; 01 (una) máquina de imprenta de la marca "SOLNA OFFSET 124", modelo 8000 de color gris (objeto que fue desarmado para su mejor manejo); y, 01 (una) compresora de aire de la marca "RIETSCHLE", MODELO 125914. **Se les notifica** que en las fechas que han quedado precisadas, **se decretó el aseguramiento de los bienes señalados**, por constituir objetos del delito. **31.-** Averiguación Previa **426/UEIDDAPI/2015**, se les notifica que por acuerdos de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y dos de febrero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de los bienes descritos, por constituir objetos del delito. INDICIO 1-A consistente en 01 (una) bolsa, que ostenta falsificación del signo "PUMA"; INDICIO 2-A consistente en 01 (una) billetera que ostenta falsificación del signo "PUMA". INDICIO 1 consistente en 472 (cuatrocientas setenta y dos) bolsas, que ostenta falsificación del signo "PUMA"; e, INDICIO 2 consistente en 84 (ochenta y cuatro) billeteras que ostenta falsificación del signo "PUMA". **32.-** Averiguación Previa **1426/UEIDDAPI/2015**, se les notifica que por acuerdo de treinta de agosto de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de los bienes descritos, por constituir objetos del delito. 12 (doce) Piezas de carteras para mujer, de la marca "**TOUS**", las cuales no ostentan impresión, etiqueta, reproducción o leyenda del logotipo "HECHO EN MÉXICO", que identifique al producto como fabricado en territorio nacional. Objetos a disposición de la Aduana Subteniente López, derivado del Acta de Embargo Precautorio e Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número AUA050150107 de 12 de noviembre de 2015. **33.-** Averiguación Previa **98/UEIDDAPI/2016**, se les notifica que por acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de los bienes descritos, por constituir objetos del delito. Del local marcado con el número **3861**, 102 (ciento dos), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3860**, 102 (ciento dos), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3602**, 78 (setenta y ocho), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3581**, 22 (veintidós), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3453**, 102 (ciento dos), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3433**, 19 (diecinueve), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3252**, 28 (veintiocho), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3251**, 101 (ciento una), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3179**, 51 (cincuenta y una), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3126**, 52 (cincuenta y dos), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3124**, 33 (treinta y tres), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3099**, 54 (cincuenta y cuatro), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**"; Del local marcado con el número **3085**, 102 (ciento dos), piezas de calzado, tipo tenis que ostentan falsificación de la marca "**adidas**".

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de julio del 2022.

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto en los transitorios tercero y cuarto, párrafo segundo, de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021 y, 1 y 3, inciso F), fracción VII y, 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**Licenciado Alejandro Clemente Cendejas Ávalos**

Rúbrica.

(R.- 524314)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.**  
**Expediente: R-005/2021**  
**Oficio: 09182/OIC/AR/031/2022**

**ASUNTO:** Emplazamiento a Procedimiento de Responsabilidades.

**DIMOFEC DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de dos mil veinte y en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifica a usted con el objeto de que comparezca personalmente para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, en las **oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. con domicilio en Marina Mercante, número 210, Primer piso, Colonia centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.**

**PRIMERO.** - Visto... Se ordena llevar a cabo por el termino de tres veces en el periodo de siete (7) días cada una de las publicaciones ordenadas en el presente con el fin de lograr el **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS** a la persona moral denominada **DIMOFEC DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, para que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, comparezca ante esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en las **oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. con domicilio en Marina Mercante, número 210, Primer piso, Colonia centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.**, a fin de que se imponga de autos del expediente **R-005/2021** y en consecuencia le sea entregada copia de las actuaciones en las que se le imputa su presunta responsabilidad y se le notifique la fecha de audiencia que señala el artículo, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

**SEGUNDO.**- El horario de atención al público en esta Área de Responsabilidades lo será de Lunes a Viernes de 9:00 am a 17:00 horas, lo anterior a efecto de que puedan ser consultadas, si así lo desean, las actuaciones derivadas del expediente en que se actúa.-----

**TERCERO.** - Se le apercibe en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para que en el caso de que no comparezca conforme a lo ordenado en el presente auto ante esta Autoridad, el procedimiento se continuara en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por **ROTULON**. -----

Toda vez que como de autos del expediente **R-005/2021** no se logró llevar a cabo el emplazamiento y al haber sido agotados los medios de investigación para localizarlo, se realiza la presente notificación por EDICTOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, 188, 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer párrafo de la Ley General de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación Nacional.

Atentamente

H. Veracruz, Ver., cuatro de julio de 2022.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en  
la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

**Lic. Montserrat del Carmen Pérez Villa.**

Rúbrica.

**(R.- 523430)**

**Secretaría de Marina-Armada de México**  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/06-ACG-22 PARA LA VENTA DE UNA AERONAVE**  
**CONVOCATORIA: SM/06/22**

La Secretaría de Marina-Armada de México, a través de la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio oficial en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima novena y Cuadragésima convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/06-ACG-2022**.

No. Lote	Descripción	Cantidad	Precio mínimo de venta.	Garantía
01	Helicóptero Marca Agusta Westland, Modelo AW109SP, No. De serie 22318, Año de fabricación 2013, Matrícula ANX-2250.	Unidad	\$ 76,183,330.00	\$ 7,618,333.00

El presente procedimiento se apegará a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado el 19 de febrero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo se encuentra disponible para su consulta en la sección de la Secretaría de la Función Pública en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y estarán disponibles del 9 al 19 del actual en días hábiles en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas en las Instalaciones del Almacén Central General, localizado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México., o podrá consultarlas en la página de Internet <https://www.gob.mx/semar>., opción Licitaciones e Invitaciones.

II. La ubicación física de la aeronave es en Carlos Castillo Bretón Número exterior 66 Colonia México (Lic. Benito Juárez) Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, Numero Interior Hangar SEM, C.P. 15620, Ciudad de México., la cual podrá inspeccionar del 9 al 19 del actual en días hábiles, de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse al número telefónico 56-24-65-00 ext. 6053 y 55-12-64-68-75.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, deberá presentar Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito (a excepción de los expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.) emitido desde una cuenta bancaria que se encuentre a nombre del participante a favor de la Tesorería de la Federación por unidad a ofertar, por un importe equivalente al 10 % del valor señalado para venta como garantía.

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será el día 23 del actual de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas del mismo día, en las Instalaciones del Almacén Central General, ubicado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México.

V. El plazo para el retiro de la aeronave será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el jefe del Almacén Central General, apegándose a la norma Trigésima Tercera párrafo segundo de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "Subasta" de la aeronave.

VII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 del actual a las 10:00 horas, en las Instalaciones del Almacén Central General, ubicadas en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de agosto del 2022.  
 Director General de Administración y Finanzas.

**Vicealmirante Carlos Jiménez Leal.**

Rúbrica.

**(R.- 524437)**